



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	a 10 por 100
250 idem.....	a 20 por 100
500 idem.....	a 30 por 100
1.000 idem.....	a 40 por 100

Las de sueltas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción por S. M. el Rey, en audiencia particular, del Excmo. Sr. Conde Carl Haraldsson Ström-felt, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia en esta Corte.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción de las Comisiones del Senado y Congreso encargadas de felicitar a S. M. el Rey con motivo de ser el día de su Santo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.
Real orden disponiendo se publique el escalafón de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones y del personal administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Santiago Leis Ro-

dríguez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto Reglamento por que ha de regirse la Comisión permanente contra la tuberculosis.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso a los navegantes.
HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).
GRACIA Y JUSTICIA.—Escalafón de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones y del personal administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio.

Administración provincial:

Edictos de Delegaciones de Hacienda citando a los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Huelva.—Subasta de los arbi-

trios impuestos sobre las operaciones que se realicen en el Matadero-Perreo de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía del Ferrocarril de Langreo.—Sociedad de Espectáculos de la Ciudad Lineal.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala de lo Civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El miércoles 22 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Conde Carl Haraldsson Ström-felt, quien, previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, Excelentísimo Sr. Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey las Cartas en que S. M. el Rey de Suecia le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Terminada la ceremonia, el Sr. Conde Carl Haraldsson Ström-felt se retiró, siéndole tributados, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el día de ayer, a las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir a la Comisión del Senado encargada de felicitarle con motivo de ser el día de su Santo.

Su Presidente dirigió a S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Grato es para el Senado en este día, en que la Iglesia conmemora el Santo Patrono de V. M. y de S. A. R. el Príncipe de Asturias, recordar el hecho consagrado por la Historia en páginas gloriosas de que cuantos Monarcas llevaron también el nombre del insigne Arzobispo de Toledo lo honraron con sus virtudes, lo abrieron con sus hazañas ó lo enaltecieron con sus grandes dotes de ilustres gobernantes, así en el Reino de Castilla, donde florecieron el conquistador de la Imperial Ciudad, el vencedor de las Navas de Tolosa y el sabio autor del Código de las Partidas, como en Aragón, donde se hicieron famosos el Batallador, el Benigno y el Magnánimo.

Confirmando los timbres ganados por sus antecesores, Vuestro Augusto Padre D. Alfonso XII fué llamado el Pacificador, con justo título otorgado al que, en momentos críticos para la Patria, fué espontáneamente proclamado Rey de España y dominó la guerra que asolaba el país, abriendo a éste caminos de paz y de prosperidad que hoy, después de los años transcurridos durante la Regencia de Vuestra Egregia Madre y de los que ya cuenta el Reinado personal de V. M., conducen a la Nación por derroteros de segura bienandanza.

Lícito es, pues, esperar que ésta se consolide bajo tan felices auspicios, notoriamente protegidos por la Divina Providencia, que con tan manifiesto auxilio ha amparado en ocasiones supremas la vida de V. M. y de S. M. la Reina.

Así lo desea el Senado, haciendo votos por la ventura de VV. MM., la del Príncipe de Asturias y de toda la Real Familia, con cuyos destinos están íntimamente ligados los intereses, los prestigios y los progresos de nuestro pueblo.

Dígnese V. M. acoger benévolo estas sinceras manifestaciones de la Alta Cámara, que nos envía a saludarle reverentemente y a ofrecerle el testimonio de su adhesión más entusiasta y de su concurso más solícito en bien de la Dinastía y del Estado.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

A los votos por Mi felicidad, la del Príncipe de Asturias y la de toda la Real Familia, habéis querido unir, como augurio del cumplimiento de vuestras esperanzas en la prosperidad de la Patria durante Mi reinado, la memoria de los altos hechos y gloriosas virtudes con que el nombre que llevo fué esclarecido por Mis predecesores. Habéis, sobre todo, puesto de realce, en términos singularmente conmovidos, el beneficio inestimable de la paz que Mi Augusto Padre, en su existencia tempranamente cortada por el Todopoderoso, acertó a devolver a la Nación.

La dicha, que rara vez se niega de dar los primeros pasos de la vida bajo la dirección de aquel a quien se debe el ser, no Me fué dispensada; mas para servirme de guía en la misión que desde el nacimiento mismo Me incumbiera, estuvo siempre la tierna fidelidad con que así Mi amada Madre como el País agradecido guardaron el recuerdo y propusieron a Mis ojos el ejemplo. La Providencia, tan generosa conmigo en muestras de protección, Me otorgó ésta, cuyo precio se acrece a medida que la experiencia comienza a enseñarme cuán ardua es la tarea de regir los destinos de un pueblo.

No podía, pues, el Senado traducir su adhesión en conceptos que más hondamente Me conmuevan; ni el valor de las tradiciones, que vengo a recoger y conti-

nuar, manifestarse mejor que en el ofrecimiento de vuestro solícito concurso en bien del Estado y de la Dinastía.»

A las dos y media de la tarde, S. M. recibió a la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitarle con el mismo motivo.

Su Presidente dirigió a S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Fieles intérpretes de los sentimientos del pueblo español, y con su representación altísima, venimos hoy, en nombre del Congreso de los Diputados, a ofrecer a Vuestras Majestades el homenaje de su adhesión inquebrantable, y a participar del regocijo con que la Nación entera se asocia a las más íntimas alegrías de sus Reyes.

Para que nada falte en este hogar santificado por los más puros deleites del alma, la Providencia ha permitido a VV. MM. que disfruten hoy por primera vez de la dicha inefable que les proporciona el celebrar esta Regia fiesta en unión de S. A. R. el Príncipe de Asturias, heredero y continuador, como V. M., de un nombre tan esclarecido, que sólo evoca el recuerdo de sublimes empresas y de obras inmortales, señalando con luminosa huella su paso por la Historia.

La Nación, que ha hecho depositario a V. M. con el tesoro de sus pasadas inmarcesibles glorias, de la esperanza que aun conserva en sus futuros destinos y de la fe redentora que la ha mantenido y confortado en sus tribulaciones y amarguras, eleva al Cielo fervorosos votos para que conceda a VV. MM. sus más inapreciables dones, confiando en que Dios protegerá Vuestro reinado y os ayudará eficazmente en la noble labor de preparar a la Patria un venturoso porvenir.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Recibid las gracias que de todo corazón os expreso y el testimonio de íntimo júbilo que vuestras manifestaciones, reflejo del sentir nacional, Me producen.

La satisfacción con que miráis Mi hogar, colmado por las bendiciones de lo Alto; las esperanzas que en su dicha condensáis, y los votos que dirigís a Dios para que Me ayude eficazmente en la labor de preparar a la Patria un venturoso porvenir, prueba son de cómo los seculares vínculos entre el Pueblo y el Trono hallan todavía medio de reforzarse en la comunidad del regocijo hoy, de la tribulación ayer, de los destinos siempre.

Cifra, el nombre que llevo, de inmarcesibles glorias, evoca ante el País las grandezas pasadas y Me infunde a Mí, si cabe, una noción más severa de Mi deber, sobre todo ahora que la Providencia añadió a Mis cuidados el de hacer al Heredero de la Corona digno de sus mayores y de España.

¡Que el Cielo, escuchádoos, siga fortificándose con su auxilio para el cumplimiento de los anhelos de la Nación! ¡Y que á ese fin recompense con el éxito el leal concurso que el Congreso Me presta!»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Pablo José María López y López, ni al interpuesto por el mismo en contra de la sentencia de la Audiencia de Córdoba que le condenó á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Pablo José María López y López en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Jesús Irené y Oria, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona por el delito de parricidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Jesús Irené y Oria en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Quintín y Celedonio Pérez Morales, ni al interpuesto por los mismos en contra de la sentencia de la Audiencia de Valladolid que les condenó á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Quintín y Celedonio Pérez Morales en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

REAL ORDEN

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique el escalafón de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones y del personal administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio, formado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Leis Rodríguez, vecino de esta Corte, calle de Leganitos, núm. 15, cuarto izquierda, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago números 2.019 de entrada y 1.976 de registro, expedida en 29 de Enero de 1907, para reprimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se apruebe el adjunto Reglamento por que ha de regirse la Comisión permanente contra la tuberculosis, creada por Real decreto de 6 de Febrero de 1906, en la forma propuesta y aprobada por dicha Comisión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

COMISION PERMANENTE CONTRA LA TUBERCULOSIS

CAPÍTULO PRIMERO

Organización y régimen de la Comisión permanente contra la tuberculosis.

DIVISIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 1.º La Comisión permanente contra la tuberculosis, según fué constituida y aprobada por Real decreto de 6 de Febrero anterior, tendrá una Comisión ejecutiva y siete Secciones, cuya denominación expresa bien el objeto á que atienden, según determina el art. 3.º

Art. 2.º La Comisión ejecutiva se compondrá de Presidente, que lo será el Sr. Ministro de la Gobernación; Vicepresidente, uno de los de la Comisión permanente; Secretario general, el de dicha Comisión permanente, y siete Vocales; cuyos cargos serán desempeñados por los Presidentes de las siete Secciones.

SECCIONES EN QUE SE DIVIDE LA COMISIÓN

Art. 3.º Las Secciones son en número de siete:

- 1.ª De Alimentación ó Subsistencias.
- 2.ª De Habitación.
- 3.ª De Educación popular antituberculosa (Escuelas, Colonias escolares, Hospicios marinos).
- 4.ª De Trabajo intelectual y físico.
- 5.ª De Instituciones complementarias (Lucha contra el alcoholismo, la avaricia y la miseria).
- 6.ª De Dispensarios, Sanatorios, Hospitales especiales, Si-guros.
- 7.ª De Estadística y Hacienda.

COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES

Art. 4.º Estas Secciones se compondrán de Presidente, que lo será un Vicepresidente de la Comisión permanente; Secretario, que será uno de los Secretarios adjuntos de la misma, y siete Vocales, elegidos entre los de la Comisión.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 5.º Habrá un Secretario de actas, elegido de entre los Secretarios adjuntos, y que desempeñará el cargo en las sesiones de la Comisión en pleno y en las de la Comisión ejecutiva.

DISTRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN EN SECCIONES

Art. 6.º A propuesta del Presidente, y por acuerdo de la Comisión en pleno, se distribuirá el total de Vocales que la constituyen entre las Secciones que se determinan en el artículo 3.º, pudiendo los Vocales pertenecer á dos Secciones distintas si así lo estima el Presidente ó lo reclaman los interesados.

ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

Art. 7.º A propuesta también del Presidente, y por acuerdo de la Comisión permanente, se elegirán los Presidentes de la Comisión ejecutiva y de las Secciones de entre los Vicepresidentes de aquella Comisión, y los Secretarios de las mismas de entre los Secretarios adjuntos.

En la misma forma y de entre los Secretarios adjuntos se elegirá el de actas, que lo será para las Comisiones permanente y ejecutiva.

El Secretario general de la permanente lo será también de la Comisión ejecutiva.

VACANTES.—TOMA DE POSESIÓN

Art. 8.º Las vacantes que ocurran en la Comisión se pondrán en conocimiento del Presidente, al que, como Ministro, corresponde proponer los que por Real decreto han de ocuparlas, quedando ésta sin efecto si los nuevamente nombrados no solicitasen su toma de posesión en los treinta días siguientes á su nombramiento.

La toma de posesión se efectuará en la primera junta que celebre la Comisión en pleno.

SUSTITUCIONES

Art. 9.º En ausencias y enfermedades, sustituirá al Presidente de la Comisión permanente el de la Comisión ejecutiva, y en su defecto, uno de los Inspectores generales de Sanidad; al de la Comisión ejecutiva le sustituirá el Vicepresidente, ó su defecto, el Vocal de mayor edad de los que formen esta Comisión; á los Presidentes de Sección, los Vocales respectivos que reúnan la condición referida; al Secretario general de la Comisión, el Secretario de actas; á éste, el Secretario adjunto más joven, y á los Secretarios de las Secciones, el Vocal más joven de la Sección correspondiente.

PERMUTAS

Art. 10. Los señores Presidentes, Secretarios y Vocales podrán permutar de Sección, con anuencia de la Comisión ejecutiva, y si ello beneficia á las Secciones correspondientes.

CAPÍTULO II

Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión permanente.

Art. 11. Corresponde al Presidente, y por tanto á quien le sustituya, con arreglo al art. 15, además de lo que le confiere el art. 14, acordar, con el Secretario general, la orden del día de las sesiones de la Comisión en pleno; presidir y dirigir las sesiones de ésta (y de la ejecutiva ó Secciones si á ellas concurre); autorizar, una vez aprobadas, las actas de las sesiones que presida, suscritas por el Secretario de actas; representar á la Comisión en sus relaciones con el Gobierno, firmando las comunicaciones que hayan de dirigirsele, trasladándole los informes ó dictámenes evacuados por las Comisiones ó las Secciones; designar los que hayan de representar á la Comisión permanente en cualquier acto público, y reclamar del Secretario general al fin de cada año una Memoria descriptiva de los trabajos realizados durante el mismo por la Comisión; Memoria que se leerá á la Comisión en pleno en una sesión que al efecto se convoque.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES (PRESIDENTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y DE LAS SECCIONES)

Art. 12. Los Vicepresidentes, ya como Presidentes de la Comisión ejecutiva, ya de las Secciones, además de lo que les confiere el art. 14, acordarán, con el Secretario correspondiente, la orden del día de las sesiones que convoquen; presidirán y dirigirán éstas, si no asiste el Ministro ó Presidente de la Comisión permanente; autorizarán las actas una vez aprobadas, y las comunicaciones y demás documentos suscritos por el Secretario correspondiente en función propia del cargo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 13. Al Secretario general corresponde, ya como Secretario de la Comisión permanente, ya de la ejecutiva, despachar con los Presidentes respectivos y poner en planta lo acordado por éstos, según los artículos 17 y 18; redactar los acuerdos de dichas Comisiones, firmándolos con el Presidente que corresponda, y tramitándolos según proceda; llevar un libro de registro de asuntos en que conste, por orden de fechas, cuanto prescribe el art. 7.º; otro ídem de personal, en el que, también por orden de fechas, se anote todo lo referente á cargos, vacantes, permutas, etc., y otro libro en que consten extractados los acuerdos de ambas Comisiones, viniendo á ser este tercer libro un verdadero resumen, en todo momento, de la labor llevada á cabo por la Comisión permanente.

Ordenará el reparto de citaciones á sesión, así ordinaria como extraordinaria, y que ha de hacerse un día antes, por lo menos, del en que la sesión ha de celebrarse, salvo los casos de urgencia. Rubricará cuantos documentos firme el Presidente de la Comisión ejecutiva, y autorizará con su firma aquellos otros que no exijan las de los Presidentes de ambas Comisiones.

Vigilará la tramitación de consultas, expedientes y demás asuntos desde su ingreso en la Comisión permanente hasta su resolución y salida; ídem la publicación y difusión ó propaganda de aquellos trabajos que la Comisión en pleno ó la ejecutiva acuerden publicar. Y, por último, cuidará de la ordenación y conservación de las obras y publicaciones que vayan recibiendo, y con las que constituirá una Biblioteca especial.

Anualmente redactará una Memoria descriptiva de los trabajos realizados por la Comisión.

DEL AUXILIAR DE SECRETARÍA

Art. 14. Para auxiliarle en todo lo que precede, se crea en la Secretaría de las Inspecciones generales un Negociado de la Comisión contra la tuberculosis, del que se encarga uno de los empleados de Secretaría.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 15. Corresponde al Secretario de actas tomar éstas en las sesiones de las Comisiones permanente y ejecutiva, trasladarlas al libro correspondiente una vez aprobadas, autorizarlas con su firma, unida á la del Presidente respectivo, y sustituir al Secretario general en ausencias y enfermedades.

DE LOS SECRETARIOS DE SECCIÓN

Art. 16. Los Secretarios de Sección despacharán con sus Presidentes respectivos, colaborando con éstos en el cumplimiento del art. 18, entendiéndose con el Secretario general en todo aquello que así lo reclame la mejor marcha de su Sección, y tomarán las actas, sentándolas en el libro correspondiente.

CAPÍTULO III

De la Comisión.

Art. 17. La Comisión permanente contra la tuberculosis funcionará en pleno, por medio de su Comisión ejecutiva ó de las Secciones que le componen, desde 1.º de Octubre á fin de Junio, y disfrutará de vacaciones desde 1.º de Julio á fines de Septiembre.

Durante el trimestre de vacaciones, la Comisión ejecutiva quedará encargada de evacuar las consultas que se hagan á la Comisión permanente, y si en esa época la importancia de una consulta ó dictamen reclamase con urgencia oír á la Comisión en pleno, se citará á ésta, y se tomarán acuerdos por la mayoría de los que concurran á la sesión, cualquiera que sea su número.

CELEBRACIÓN DE SESIONES

Art. 18. La Comisión se reunirá en pleno el primer martes del mes, y además siempre que el Presidente ó la Comisión ejecutiva lo estimen necesario; la Comisión ejecutiva y las Secciones se reunirán cuando lo dispongan sus Presidentes respectivos.

ASISTENCIA Á LAS SESIONES

Art. 19. La asistencia á las sesiones, así de las Comisiones como de las Secciones, es obligatoria, y el que por causa legítima no pueda asistir á la sesión para que fué citado, deberá excusar su asistencia ó justificar su falta, comunicándolo á la Secretaría respectiva, y á ser posible, antes de la sesión de que se trate.

Art. 20. La Comisión ejecutiva se hará cargo de cuantos asuntos y expedientes reclamen el informe de la Comisión permanente, y resolverá si ha de estudiarlos por sí, enviarlos á las Secciones ó reservarlos para que los estudie y resuelva la Comisión en pleno, que también deberá conocer de ellos en los dos primeros casos.

Al efecto, y según prescribe el art. 13, el Secretario general llevará libros registros, en que conste por orden de fecha todo lo que pueda interesar á la Comisión en sus múltiples relaciones, con los miembros que la constituyan, con la Superioridad, con los organismos antituberculosos y con el público.

Art. 21. Así la Comisión ejecutiva como las Secciones, en su caso, evacuarán las consultas que se les encomienden, elevando los informes respectivos á la Comisión en pleno, en armonía con el artículo anterior, y siempre que, á juicio de la ejecutiva, así lo requiera la importancia ó trascendencia del asunto que se trate.

Art. 22. Para facilitar el despacho de asuntos y expedientes en que haya de entender la Comisión, el Presidente de ésta, el de la ejecutiva ó el de la Sección correspondiente, podrán constituir las ponencias individuales ó colectivas que juzguen necesarias. Estas ponencias someterán su proyecto de dictamen á la Comisión permanente, á la ejecutiva ó á la Sección á que pertenezcan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones.

Art. 23. En el día, hora y local que la citación exprese se celebrarán las sesiones, siempre que estén presentes la mitad, por lo menos, de los miembros de la Comisión ó Sección de que se trate.

Si no hubiese número bastante, se citará en igual forma, y haciendo constar que es segunda citación, para el día más inmediato que convenga, y en el que se celebrará la sesión, cualquiera que sea el número de los concurrentes al acto.

Art. 24. Abierta la sesión por el Presidente, procederá el Secretario de actas á la lectura de la anterior, que se declarará aprobada si no se formulase reclamación en contra. Si algún miembro estimase procedente la rectificación ó supresión de cualquiera de los particulares consignados en aquella, lo consignará con la posible brevedad, previa la venia del Presidente. Si éste y el Secretario de actas admiten la rectificación, se practicará; en caso contrario, decidirán de ella, sin más trámites, por mayoría de votos todos los presentes, quedando aprobada el acta en consonancia con el acuerdo.

Art. 25. El Secretario, después de comunicar las excusas de falta de asistencia que hubiese recibido, procederá á dar cuenta de los asuntos que han de tratarse en la sesión.

El Presidente podrá variar el orden de dichos asuntos si así lo estima conveniente.

Cuando se haya formulado ponencia y se presente ésta á la sesión, se procederá á la lectura de la misma por su autor ó uno de los autores, si la ponencia fuese colectiva.

Art. 26. Si nadie pide la palabra en contra del dictamen que se acabe de leer, se entenderá aprobado por unanimidad. En caso opuesto, se abrirá debate, alternando los que lo deseen, en la impugnación y defensa del dictamen, por el orden en que lo hubiesen solicitado. Las dudas sobre este punto las resolverá el Presidente.

Art. 27. De ordinario sólo podrá usarse de la palabra una vez en cada asunto ó dictamen por cada impugnador, á no darse el hecho de ser éste único, en cuyo caso se le permitirá hablar dos veces.

A quienes ya hayan hecho uso de la palabra, sólo se permitirá deshacer equivocaciones ó contestar brevemente á las alusiones personales, pero sin entrar de ningún modo en el fondo de la cuestión.

Art. 28. Leído que sea un dictamen, el Presidente preguntará si se toma en consideración; si así se resuelve por unanimidad ó por mayoría de votos, se pasará á su estudio y discusión por partes si es susceptible de ello, ó en junto si no es susceptible de división.

En caso de debate, serán preferidos para ocupar los turnos en pro los que figuren como ponentes de dichos dictámenes.

Art. 29. Apurados tres turnos en contra y tres en pro de cualquier dictamen, el Presidente lo declarará suficientemente discutido, procediéndose á la votación definitiva del mismo.

En caso extraordinario de no considerarse por el Presidente suficientemente discutido un asunto ó dictamen, podrá conceder un turno más en contra y otro en pro.

Art. 30. Las enmiendas y adiciones se presentarán por escrito después de leído el dictamen á que se refieran y antes de cerrarse la discusión.

RETIRADA DE DICTÁMENES

Art. 31. Todo dictamen puede ser retirado por quien ó quienes lo hayan formulado y antes de que se proceda á votación, siempre que así lo acuerden todos los concurrentes á la sesión en que ello tenga lugar.

DE LAS VOTACIONES

Art. 32. Las votaciones se harán generalmente en la forma ordinaria, y nominales cuando así lo estime la Presidencia ó lo solicite alguno de los asistentes á la sesión.

Todos los asistentes tienen el deber de votar. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos. De no resultar ésta, se repetirá la votación en la sesión próxima, y de ocurrir nuevamente empate, decidirá de él el voto del Presidente.

Art. 33. Desestimado que sea un dictamen, el Presidente designará nueva ponencia que lo redacte y dé cuenta de él en la sesión siguiente ó en el plazo que parezca más oportuno.

DE LOS VOTOS PARTICULARES

Art. 34. El que impugne un dictamen que luego resulte aprobado podrá anunciar antes de que se levante la sesión voto particular, que podrá ser unido al dictamen, discutido y aprobado; habrá de formularse por escrito y presentarse firmado por su autor al Presidente de la Comisión dentro de los cuatro días útiles subsiguientes, y de él se dará cuenta en la sesión inmediata para que puedan adherirse, si así lo desean, los que en la sesión anterior hubieran votado contra el dictamen.

CAPÍTULO V

Renovación de cargos.

Art. 35. Los cargos de miembros de la Comisión permanente durarán seis años, excepción hecha de los Vicepresidentes, que por la razón en que se justifica el cargo desempeñarán éste á perpetuidad. Los demás son reelegibles si han asistido, según certificación de Secretaría, á la tercera parte, por lo menos, de las sesiones á que fueron citados.

Para la primera elección que se efectúe, á los tres años de constituida la Comisión, se designará como salientes á los miembros que no hayan cumplido la condición de asistencia, y si no llegase el número de éstos al número renovable, se completará éste por sorteo entre los restantes.

Art. 36. La primera renovación trienal se ajustará al procedimiento siguiente: la Secretaría dará cuenta en la sesión convocada al efecto de un estado en que se haga constar, con referencia á los libros de actas, el número de sesiones celebradas á partir del 16 de Marzo de 1906 (fecha de constitución de la Comisión) y la asistencia á ellas de cada uno de los miembros renovables. Acto seguido, la Comisión en pleno, por mayoría, en la forma de votación que considere más oportuna, nombrará cuatro Vocales, que, en unión del Presidente y Secretario general, constituirán la Comisión encargada de formar, previas las comprobaciones que estime necesarias, la lista de salientes no reelegibles por falta de asistencia, según se previene en el artículo anterior.

Art. 37. Dicha lista de miembros salientes, de la que se dará lectura en nueva sesión de la Comisión, será definitiva, sin más trámites, si así se acordara por unanimidad. En otro caso, se someterá á la decisión de la Comisión, después de haber oído la impugnación hecha por el miembro ó miembros que disintiesen y su defensa por la mayoría de la Comisión que formó la lista de referencia.

Art. 38. Si el número de miembros designados como salientes por falta de asistencia excediese de la mitad renovable, se verificará un sorteo por papeletas, extrayéndose tantas cuantas sean necesarias para agotar el exceso mencionado.

Art. 39. La lista, acordada ya como definitiva, de los miembros que hayan de ser sustituidos, se elevará al Gobierno con certificación del acta de la sesión ó sesiones en que se haya tomado el acuerdo, expresando quiénes pueden ó no ser reelegidos y los conceptos por que fueron nombrados.

Art. 40. En las renovaciones trienales sucesivas cesarán, en primer término, los que durante el trienio precedente, y según prescriben los artículos 35 y 36, no hubiesen cumplido la condición de asistencia á la tercera parte, por lo menos, de las sesiones á que hubieran sido citados, y el resto, hasta completar la mitad renovable, se obtendrá por sorteo entre los que lleven seis años de desempeño del cargo.

Secciones de la Comisión permanente contra la tuberculosis.

1.ª DE ALIMENTACIÓN Ó SUBSISTENCIAS.

Presidente, Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila. Secretario, Doctor D. José Palacios. Vocales: Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Tiburcio Alarcón, Doctor D. César Chicote, Excmo. Sr. D. Angel Fernández Caro, D. Dalmacio García é Izcarra, Doctor D. Baldomero González Alvarez, Doctor D. Francisco Huertas, Excelentísimo Sr. D. Juan Manuel Mariani, Doctor D. José Monmeneu, D. Miguel Moya, Doctor D. Rafael Ulecia.

2.ª DE HABITACIÓN.

Presidente, Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo. Secretario, Doctor D. José Vázquez. Vocales: D. Baldomero Argente, Doctor D. José Codina, Doctor D. César Chicote, D. José Francos Rodríguez, Doctor D. J. Eduardo Gurucharri, Excmo. Sr. D. Simón Hergueta, Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Doctor D. Jacobo López Elizagaray, Doctor D. José Monmeneu, Excmo. Sr. Conde de Romanones, D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Doctor D. Ramón Serret.

3.ª DE EDUCACIÓN POPULAR ANTITUBERCULOSA. (Escuelas, Colonias escolares, Hospicios marinos.)

Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto. Secretario, Doctor D. José Goyanes. Vocales: Doctor D. José Alabern, Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Excmo. Sr. D. Julián Calleja, Excmo. Sr. D. Angel Fernández Caro, Excmo. Sr. D. Simón Hergueta, Doctor D. Francisco Huertas, Excmo. Sr. D. Vicente Llorente, Excelentísimo Sr. D. Juan Manuel Mariani, Excmo. Sr. D. Angel Pulido, Doctor D. Ramón Serret, D. Alejandro Settler.

4.ª DE TRABAJO INTELLECTUAL Y FÍSICO.

Presidente, Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra. Secretario, Doctor D. Luis Ortega Morejón. Vocales: D. Baldomero Argente, Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Excmo. Sr. D. José Canalejas, D. Salvador Canals, Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, D. José Francos Rodríguez, Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra, Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura, Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Excmo. Sr. D. Angel Pulido, Excmo. Sr. D. Benigno Quiroga Ballesteros, D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

5.ª DE INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS. (Lucha contra el alcoholismo, la avarosis y la neiserosis.)

Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Sañudo. Secretario, D. Vocales: Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, Excelentísimo Sr. D. Augusto González Besada, D. Tiburcio Alarcón, Excelentísimo Sr. D. Julián Calleja, Excmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena, D. Dalmacio García é Izcarra, Excmo. Sr. Marqués de la Mina, Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, D. José Ortega Morejón, D. Joaquín Tenorio.

6.ª DE DISPENSARIOS, SANATORIOS, HOSPITALES ESPECIALES, SEGUROS.

Presidente, Excmo. Sr. D. Eloy Bejarano. Secretario, Doctor D. José Verdes Montenegro. Vocales: Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, Doctor D. José Alabern, Doctor D. José Codina, Doctor D. Domingo Fernández Campa, Doctor D. Baldomero González Alvarez, Doctor D. J. Eduardo Gurucharri, Excmo. Sr. D. Manuel Iglesias, Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Doctor D. Jacobo López Elizagaray, Excmo. Sr. D. Vicente Llorente, Doctor D. Rafael Ulecia.

7.ª DE ESTADÍSTICA Y HACIENDA.

Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel Al'endesalazar. Secretario, Doctor D. Luis Fatás. Vocales: Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, Excmo. Sr. Don José Canalejas, D. Salvador Canals, Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, Excmo. Sr. D. Manuel Iglesias, Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra, Excmo. Sr. Marqués de la Mina, Excelentísimo Sr. D. Antonio Maura, D. Miguel Moya, Doctor D. Luis Ortega Morejón, D. Joaquín Tenorio.

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente, Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Antonio Espina. Secretario, Doctor D. Bernabé Malo de Poveda. Idem de actas, D. Victor María Cortezo. Vocales: Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Sañudo, Excelentísimo Sr. D. Manuel Al'endesalazar, Excmo. Sr. D. Eloy Bejarano, Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo, Excmo. Sr. Don Bernabé Dávila, Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, Excelentísimo Sr. D. José Sánchez Guerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán cerrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 6.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estados Unidos.—Massachusetts.—Bahía Buzzards.—Barco-faro «Hen and Chickens».—Notices to Mariners núm. 50/2.285. Washington, 1907.

Núm. 20, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el barco-faro *Hend and Chickens*, núm. 2, fundado en 1833 metros de agua, á una milla al S. del arrecife *Hend and Chickens*, lado N. de la entrada de la bahía *Buzzards*, se reemplazó definitivamente por el barco-faro número 86, que exhibe, lo mismo que el núm. 2, una luz fija blanca en el tope del palo mayor.

Durante tiempos cerrados ó de niebla, un silbato de vapor dará 2 sonidos de 3 segundos de duración cada 60 segundos, así: sonido, 3 segundos; intervalo de silencio, 4 segundos; sonido, 3 segundos; intervalo de silencio, 50 segundos. Cuando el silbato no pueda funcionar se tocará á mano una campana.

La campana submarina dará el núm. 86, á intervalos regulares, así: 8 campanadas, intervalo de silencio, 3 segundos; 6 campanadas, intervalo de silencio, 5 segundos.

El barco-faro núm. 86 es un buque de vapor, de acero, de cubierta corrida, aparejado de goleta, sin bauprés, los palos amarillos, con un aro de hierro negro en cada tope, como marca de día; entre los palos tiene una chimenea negra y el silbato de vapor.

El casco está pintado de negro, con el nombre *Hen and Chickens* en grandes letras blancas en cada costado, y el número 86 en blanco en cada aleta.

Situación aproximada: 41° 27' 02" N. y 64° 48' 46" W. (71° 01' 06" W. de Gw.)

Carta núm. 588 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 140.

SENJO MEXICANO.—Estados Unidos.—Tejas.—Puerto de Galveston.—Luz establecida en la escollera S.—Notices to Mariners núm. 50/2.292. Washington, 1907.

Núm. 21, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se estableció una luz fija blanca en el extremo E. de la escollera S. en la entrada del puerto de Galveston.

La luz está elevada 12.5 metros sobre el nivel de la pleamar, y se exhibe desde una estructura piramidal de hierro, construída sobre cuatro pilotes de hierro; todo pintado de negro.

Carta núm. 180 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 34.

Luisiana.—Pasa Calcasieu.—Luz establecida.

Notices to Mariners núm. 51/2.332. Washington, 1907.

Núm. 22, 1908.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se estableció una luz fija roja á 0.37 millas al S. 5° E. del faro Calcasieu.

La luz está elevada 10.7 metros sobre el nivel del mar, y se exhibe desde una estructura de madera piramidal, cuadrada, que descansa sobre pilotes de hierro, situados en 1.2 metros de agua á unos 15 metros de la orilla W. del río Calcasieu.

Dicha luz y la del faro de Calcasieu forman una señal para cruzar la barra en la entrada de las escolleras.

Se apagó la luz particular.

Situación aproximada: 29° 46' 32" N. y 87° 08' 21" W. (93° 20' 41" W. de Gw.)

Carta núm. 180 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 32.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Barco-faro «Blackwater».—Proyecto de modificación de la luz.—Notice to Mariners núm. 2. Londres, 1908.

Núm. 23, 1908.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta durante el año 1908 modificar el carácter de la luz del barco-faro *Blackwater* de fija blanca á blanca de destello cada 15 segundos, así: destello, 1 1/2 seg.; osculación, 13 1/3 segundos; total, 15 seg.; siendo su potencia de 2.000 lámparas Carcel.

Situación aproximada: 52° 31' 00" N. y 0° 08' 20" E. (6° 04' 00" W. de Gw.)

Se dará nuevo aviso cuando se haya hecho esta modificación.

(Aviso núm. 419, grupo 89 de 1906.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 252.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
177	D. Antonio de Luque y Alcalá	Tesorería de Hacienda de Canarias	Córdoba	50	6	14	8	7	13	8	7	13
178	Francisco San Martín y Vasallo	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	51	5	29	8	7	8	32	9	20
179	Manuel Perpén y Lanuza	Administración de Hacienda de Madrid	Murcia	61	4	14	8	6	25	9	2	17
180	José Ruiz y Ruiz	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Córdoba	33	7	20	8	6	21	9	3	21
181	Francisco Sandoval y Gonzalo	Tesorería de Hacienda de Almería	Murcia	40	11	29	8	6	21	8	6	21
182	Marcelino Prendes y González Pola	Administración de Hacienda de Almería	Oviedo	38	8	5	8	6	15	8	6	15
183	Gregorio Andrés y Muñoz	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Teruel	36	10	18	8	6	14	8	6	14
184	Alejandro Zanui Garralaga	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Teruel	43	6	20	8	6	1	18	9	7
185	Ramón Launes Rodríguez	Inspección provincial de Hacienda de Lérida	Cádiz	63	10	28	8	5	28	9	8	22
186	Pablo Rafael Ramos y Ruiz	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	33	11	6	8	5	12	11	11	10
187	José Rodríguez Asensio	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cáceres	45	7	12	8	5	6	24	3	18
188	Juan José Reza y Estévez	Administración de Hacienda de Orense	Zamora	32	4	17	8	5	5	8	5	5
189	Francisco Pérez y Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Cuenca	47	2	27	8	5	4	13	10	9
190	Federico Santos Rodríguez	Tesorería central	Madrid	56	5	15	8	5	4	17	3	5
191	Francisco López y López	Inspección provincial de Hacienda de Málaga	Córdoba	69	1	12	8	5	4	16	5	28
192	Juan José Gil y Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Logroño	57	11	24	8	5	4	8	5	4
193	Antonio García Merás	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	45	6	6	8	5	4	8	5	4
194	José Otero García	Administración de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	31	11	20	8	4	20	8	4	20
195	Juan Barthe Sánchez Sierra	Intervención de Hacienda de Oviedo	León	32	7	1	8	4	17	8	4	17
196	Silverio Cañameres Serna	Depositorio pagador de Hacienda de Albacete	Albacete	36	9	19	8	4	11	8	4	11
197	Ramón de Jesús González Mata y García Punzarino	Intervención de Hacienda de Lugo	Oviedo	53	4	4	8	4	1	23	8	3
198	Manuel Navarro Monteagudo	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Cuenca	51	3	17	8	3	17	31	11	20
199	José Marqués y Menéndez	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	50	11	18	8	3	15	31	5	22
200	Diego Sánchez Gadeo y Mier	Intervención de Hacienda de Alicante	Granada	49	8	29	8	2	21	31	9	27
201	José Castiñeira y Cantarero	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	Madrid	41	19	19	8	2	16	22	9	11
202	Francisco Aranda y Almodóvar	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Granada	40	3	7	8	2	10	2	10	6
203	Enrique Sánchez Segura	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	Madrid	45	11	9	8	1	28	23	10	6
204	Luis Sagaz y Feijóo de Sotomayor	Intervención central	Madrid	34	7	11	8	10	10	1	14	12
205	Adolfo Calvo y Chifoni	Tesorería de Hacienda de Alicante	Castellón	55	8	29	8	11	24	23	7	12
206	Juan Andrés y Merino	Delegación especial de Hacienda de Navarra	Burgos	53	4	7	7	11	24	23	7	12
207	Francisco Lois e Ibarra	Inspección provincial de Hacienda de Albacete	Madrid	48	11	9	7	11	23	21	2	2
208	Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	Granada	42	3	9	7	11	17	12	6	3
209	Natividad Soráiz y Goiburru	Intervención de Hacienda de Tarragona	Guipúzcoa	52	11	15	7	11	16	27	7	23
210	Anacleto López Biancho	Intervención de Hacienda de Alava	Burgos	59	5	18	7	11	14	21	3	17
211	Manuel Sala Bordona	Intervención de Hacienda de Alava	Santander	51	11	29	7	11	14	17	6	23
212	Evaristo de Haro y Bordin	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Almería	63	6	5	7	11	11	37	6	28
213	Santiago López Cano	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid	Burgos	62	8	5	7	11	7	17	9	25
214	Pedro Pito y Ruiz de Lihory	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol en la Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	47	10	19	7	11	6	27	8	26
215	Eladio Fernández Ruiz	Intervención de Hacienda de Burgos	Santander	63	10	13	7	11	6	26	1	19
216	Francisco de Paula Abad Romero	Tesorería de Hacienda de Málaga	Ciudad Real	60	3	28	7	11	6	25	1	8
217	Juan Lorenzo de la Vera y Blanco	Administración de Hacienda de Toledo	Badajoz	53	9	8	7	10	28	17	2	23
218	José de Pazos y García	Administrador especial de Rentas arrendadas de Gerona	Cádiz	41	10	28	7	10	26	15	2	23
219	Enrique Martí y Montoliu	Depositorio pagador de Hacienda de Navarra	Valencia	58	3	2	7	9	17	31	6	6
220	Jesús Royo y Trallero	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Teruel	36	9	16	7	9	8	8	4	6
221	Celestino Trelles y Busto	Tesorería de Hacienda de Toledo	Oviedo	39	11	19	7	9	6	7	9	6
222	Emilio Guijosa y Gómez	Administración de Hacienda de Granada	Jaén	54	7	29	7	9	2	17	7	20
223	Francisco Pérez Alcocer	Intervención de Hacienda de Teruel	Cuenca	52	23	7	7	9	1	16	11	19
224	Antonio Vázquez García	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Lugo	48	10	20	7	8	4	29	5	21
225	Jacinto Gil y Ruiz	Inspección provincial de Hacienda de Málaga	Santander	49	2	7	7	7	23	23	3	19
226	José Arrú Lager	Administrador especial de Rentas arrendadas de Lérida	Saint Thomas	42	5	18	7	7	10	7	7	10
227	Francisco Armada y Cuadrado	Inspección provincial de Hacienda de Málaga	Guadalajara	35	14	7	7	7	5	22	1	7
228	Eduardo María Montaño y Sáenz	Inspección provincial de Hacienda de Alicante	Madrid	63	4	5	7	7	19	1	22	
229	Luis Retana y Gamboa	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Coruña	39	5	1	7	6	29	21	5	25
230	Cayetano Moya Sánchez	Intervención de Hacienda de Cáceres	Badajoz	63	4	24	7	6	15	28	6	26
231	Joaquín Ruiz Vicent	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Valencia	35	4	28	7	6	10	8	2	17
232	José Hernández Crame	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Filipinas	61	9	4	7	6	36	11	2	23
233	Rafael Vilela y Montesoró	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	47	1	19	7	6	26	5	25	
234	José Alonso Milla	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Albacete	39	8	8	7	5	9	7	5	9
235	Manuel Blanco y Martínez Pozo	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo	Cuenca	38	6	14	7	4	28	16	2	16
236	Casimiro Lana y Almudévar	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Huesca	44	1	16	7	4	17	7	4	17
237	Julio Castro Bonel	Administración de Hacienda de Huesca	Zaragoza	31	7	3	7	3	27	7	3	27
238	Julio Durán y de Cottes	Administración de Hacienda de Gerona	Puerto Rico	48	2	17	7	3	5	16	4	28
239	Adolfo Fernández Cuñat	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	Madrid	43	1	10	7	2	19	21	4	19
240	Francisco Fuentes y Porta	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	48	11	22	7	1	29	31	3	20
241	Enrique de Ortega y Ripoll	Tesorería de Hacienda de Ávila	Madrid	39	1	15	7	1	28	14	8	7
242	Pedro Calvo y Gómez	Intervención de Hacienda de Zamora	Zaragoza	56	1	5	7	26	20	7	3	
243	Manuel Alvarez de Oya	Intervención general de la Administración del Estado	Sevilla	47	10	15	7	18	29	19	2	19
244	Baldomero Antón y Montero	Depositorio pagador de Hacienda de Zamora	Zamora	52	4	24	7	18	22	7	20	
245	Federico Almuzara Villanueva	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Cuenca	56	10	8	6	11	22	15	3	7
246	Marcelino Pérez y Martínez	Tesorería de Hacienda de Soria	Logroño	44	6	29	6	11	13	18	5	28
247	Alejandro González Fernández	Depositorio pagador de Hacienda de Palencia	Ciudad Real	51	9	6	6	11	31	8	20	
248	Enrique Domenech y del Pino	Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Valencia	43	2	23	6	10	19	29	1	16
249	Julio Ordax y Gutiérrez	Inspección provincial de Hacienda de Lugo	Madrid	34	9	7	6	9	28	16	1	9
250	Manuel Alisa Márquez	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Valencia	33	2	5	6	9	24	9	5	15
251	Julian Basabe y Cotoner	Inspección provincial de Hacienda de Santander	Vizcaya	38	4	14	6	9	22	12	2	17
252	Guillermo Martínez Ruiz Castellanos	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Madrid	40	10	20	6	9	19	22	10	11
253	Federico Alvear y Pedraja	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Santander	46	5	17	6	9	17	12	2	13
254	Ernesto López Regueira	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Coruña	49	6	19	6	9	13	30	6	2
255	José María Sáiz y López de Tejada	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	31	21	6	9	8	6	9	8	
256	Facundo Palomares García	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Valencia	34	8	6	6	9	12	8	9	
257	Eugenio Velázquez Díaz	Dirección general del Tesoro público	Logroño	61	2	18	6	8	14	24	7	28
258	Fermin Magina Rodríguez	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Habana	57	2	6	6	8	11	20	3	16
259	Martin Botella y Donoso-Cortés	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	Madrid	41	9	5	6	8	21	9	11	
260	José Márquez y de Cortázar	Inspección provincial de Hacienda de Granada	Sevilla	39	25	6	8	8	16	10	14	
261	Carlos Mesa y Rosales	Inspección provincial de Hacienda de Zamora	Madrid	32	3	2	6	7	21	6	7	
262	Ladislao Trullas y Cassá	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid	Huelva	41	9	15	6	7	11	16	5	15
263	Angel Vicario Zanetty	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid	Burgos	47	9	29	6	7	10	17	1	24
264	Enrique Bonilla y Sánchez	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Toledo	55	11	6	7	8	8	9	8	
265	Silvano del Mazo Fernández	Intervención de Hacienda de Valladolid	Palencia	57	10	13	6	7	29	2	13	
266	Eduardo Alonso y Castro	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Badajoz	40	5	9	6	6	23	9	2	
267	José María Portuondo y Loret de Mola	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuba	39	1	2	6	6	3	12	1	26
268	Antonio Porto Navarro	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	Coruña	46	9	18	6	6	27	7	18	
269	José María Aguiar y Salas	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	33	8	10	6	5	24	15	6	5
270	Manuel Sanguinetti y Gómez	Intervención de Hacienda de Valencia	Málaga	39	22	6	5	22	12	1	23	
271	José Luis de Azega y Torres	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	37	8	6	5	11	14	9	8	
272	Ignacio Suárez y Suárez	Administración de Hacienda de Cáceres	Madrid	38	7	21	6	5	19	7	9	
273	Eugenio de la Paliza	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza	Madrid	44	5	4	6	5	15	6	7	
274	Pío López Cano	Administración de Hacienda de Valladolid	Burgos	55	7	6	6	4	25	14	10	16
275	Miguel Velázquez Mancera	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	Cádiz	55	11	24	6	4	19	10	5	1

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
276	D. Joaquín Guerrero Eguilaz	Intervención de Hacienda de Sevilla	Granada	41	6	25	6	4	18	9	10	25
277	Nicolás Lorduy y Dini	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	Habana	35	8	27	6	4	4	16	10	13
278	Cristóbal Abadie Flores	Administrador especial de Rentas arrendadas de Almería	Murcia	32	11	28	6	4	3	6	4	3
279	Donato Anchuelo y Sánchez	Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	49	>	19	6	4	1	28	11	16
280	Angel Romero y Santiago	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Zamora	40	10	>	6	4	>	15	2	13
281	Leandro Loscos Fita	Tesorería de Hacienda de Huesca	Zaragoza	57	10	17	6	3	10	20	3	23
282	José Merelo Gómez Talavera	Intervención de Hacienda de Segovia	Madrid	35	4	14	6	3	>	17	2	4
283	Augusto de la Peña Rucabado	Administración de Hacienda de Pontevedra	Orense	57	2	16	6	2	28	15	1	13
284	Juan Magdalena Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	Huelva	39	2	16	6	2	24	25	1	10
285	Antonio Moya Astondoa	Intervención de Hacienda de Barcelona	Jaén	42	3	24	6	2	20	18	3	>
286	José Albalat y Ramos	Intervención general de la Administración del Estado.	Cáceres	44	9	10	6	2	9	20	5	27
287	José Jover y Cabezas	Intervención general de la Administración del Estado.	Córdoba	44	5	8	6	2	9	15	5	8
288	Alejandro Rivera y García	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Coruña	44	10	4	6	1	24	25	3	11
289	Francisco Martínez Alonso	Depositario pagador de Hacienda de Almería	Burgos	49	2	27	6	>	>	29	10	>
290	Emilio Alvarez Oya	Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla	45	6	16	6	>	>	27	7	>
291	Ramón Godoy Manzano	Inspección provincial de Hacienda de Granada	Almería	32	8	12	5	10	29	5	10	29
292	Jacobo Caballero y Zorrilla San Martín	Administración de Hacienda de la Coruña	Madrid	43	>	2	5	10	24	16	8	>
293	Antonio Armenta y Cano	Administrador especial de Rentas arrendadas de Sevilla	Jaén	60	11	8	5	10	24	12	8	29
294	Enrique Labarta Pose	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Coruña	44	5	9	5	10	>	18	5	20
295	Angel López Sevilla	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	Madrid	27	7	>	5	10	>	13	>	10
296	Jesús Lozano y González	Intervención de Hacienda de Cuenca	Toledo	43	3	17	5	9	2	15	7	7
297	José Atienza de Miguel	Intervención de Hacienda de Huesca	Soria	51	9	12	5	8	>	30	2	1
298	Fernando Messia de Villa Real	Administración de Hacienda de Cádiz	Granada	38	8	6	5	7	12	10	>	3
299	Bernardo Quijano y Basterrechea	Intervención de Hacienda de León	Vizcaya	35	2	6	5	7	1	19	10	7
300	César Castellón Gómez	Inspección provincial de Hacienda de Valladolid	Pontevedra	43	6	13	5	7	1	19	>	14
301	Juan Bautista Malgor y Bango	Administrador especial de Rentas arrendadas de Lugo	Oviedo	42	3	>	5	6	14	19	3	12
302	Antonio Greño Izarbe	Administración de Hacienda de Valencia	Navarra	55	1	23	5	6	10	22	8	27
303	José Torres Chulio	Intervención de Hacienda de Gerona	Valencia	55	9	1	5	5	23	27	>	17
304	Francisco Alcón Isert	Administración de Hacienda de Avila	Segovia	46	7	9	5	5	13	26	>	14
305	Luis Créstar Hargrave	Administración de Hacienda de Barcelona	Lugo	36	10	10	5	5	13	13	>	18
306	Julio González Marco	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Murcia	35	2	12	5	5	12	9	4	9
307	José Fagoaga y Collazo	Inspección provincial de Hacienda de Santander	Madrid	30	9	16	5	5	10	14	7	17
308	Joaquín Lodares y Castellanos	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Cuenca	43	1	16	5	5	5	24	7	4
309	Julian Reiguera Pérez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid	31	>	19	5	5	5	12	10	25
310	Pedro Secorún y Barraca	Tesorería de Hacienda de Murcia	Huesca	51	7	18	5	4	23	24	6	21
311	Juan Rodríguez y Rodríguez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Logroño	Badajoz	55	2	17	5	4	22	29	6	1
312	José Sansón y Bante	Inspección provincial de Hacienda de Canarias	Canarias	39	2	24	5	4	20	24	1	3
313	Eugenio Sellés y Rivas	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Badajoz	38	9	11	5	4	17	11	10	23
314	José Riera y Sampol	Administrador depositario de Hacienda de Menorca	Baleares	46	4	10	5	4	4	9	10	20
315	Carlos Guaza y Gómez Talavera	Intervención de Hacienda de Cádiz	Madrid	41	2	26	5	4	3	19	10	27
316	Enrique Cabezas y de Isla	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Córdoba	38	2	>	5	4	>	15	3	24
317	Juan Zamora y Vecino	Dirección general del Tesoro público	Zamora	52	8	27	5	3	28	32	3	17
318	Patricio Arias Camisón	Administrador especial de Rentas arrendadas de Albacete	Cáceres	55	7	14	5	3	26	24	11	23
319	Siro Aréchaga y Rivera	Administración de Hacienda de Soria	Logroño	45	4	20	5	3	22	27	2	3
320	Valentin Polanco García de la Rasilla	Intervención de Hacienda de León	Valladolid	42	10	17	5	3	21	14	11	24
321	Cipriano Conde y Lacalle	Tesorería de Hacienda de León	Valladolid	59	3	5	5	3	6	5	3	6
322	Gumersindo Fausto García Aboal	Administrador especial de Rentas arrendadas de Pontevedra	Cuba	32	11	18	5	2	17	9	2	6
323	Alfonso Pérez de Solá	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de Lérida	Granada	45	2	3	5	1	25	22	1	25
324	Francisco Leal y Garijo	Tesorería de Hacienda de Castellón	Córdoba	42	10	5	5	1	24	21	7	20
325	Ricardo Miguel Alvarez	Intervención de Hacienda de Soria	Burgos	29	9	10	5	1	5	7	7	23
326	Ernesto de Vilches y Marin	Administración de Hacienda de Cuenca	Murcia	49	2	>	5	>	23	14	6	6
327	José Rodríguez Lacín y Menéndez	Recaudador de la Renta del alcohol en la Aduana de Cádiz	Oviedo	32	1	6	5	>	20	8	2	13
328	Valentin Bravo y Villa	Inspección provincial de Hacienda de Orense	Segovia	60	2	1	5	>	19	23	6	25
329	Janaro Nuel y Zumeta	Intervención de Hacienda de Canarias	Zaragoza	45	3	11	5	>	14	10	5	23
330	Casimiro Urech y Miralles	Encargado del Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Salamanca	Baleares	56	2	6	5	>	6	22	2	16
331	Miguel Jiménez Morón	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huelva	Sevilla	55	7	8	5	>	>	28	6	29
332	José Agromayor y Gil	Administrador especial de Rentas arrendadas de Valladolid	Madrid	39	9	12	5	>	>	13	7	4
333	Carlos María Arrejo y Martínez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cáceres	44	3	22	4	10	18	25	11	17
334	Nicasio Julián Espinosa Beléndez	Intervención general de la Administración del Estado.	Albacete	36	2	20	4	10	18	13	4	4
335	Manuel Carrillo Martel	Administrador especial de Rentas arrendadas de Toledo	Ciudad Real	38	2	3	4	10	18	9	1	14
336	Julián García Lorenzo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid	43	10	15	4	10	17	26	10	10
337	José Lechuga y Ramirez del Pulgar	Intervención de Hacienda de Gerona	Málaga	59	6	>	4	9	10	31	8	28
338	Eduardo Troncoso Pequeño	Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	65	>	21	4	9	5	32	8	26
339	Liborio Carreras y Madaleno	Administración de Hacienda de Teruel	Alicante	39	7	5	4	9	3	19	6	>
340	Emilio Gutiérrez de Bustillo	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Manila	48	>	1	4	9	>	15	>	23
341	Francisco González Sáenz	Cobrador de la Renta del alcohol de Tarragona	Sevilla	42	1	>	4	8	27	19	10	5
342	Antonio Añovero y Monasterio	Tesorería de Hacienda de Teruel	Navarra	55	2	15	4	8	11	32	>	>
343	Rafael Aguilar Tablada	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	46	8	17	4	7	4	14	2	28
344	Joaquín Zalvé Salvador	Intervención de Hacienda de Zamora	Albacete	50	4	>	4	7	>	33	4	17
345	Jesús Pérez Fernández de la Ahuja	Depositario pagador de Hacienda de Cáceres	Avila	51	5	24	4	6	26	17	4	11
346	José Manuel de Villena y Robles	Intervención general de la Administración del Estado.	Sevilla	49	9	25	4	6	10	24	6	16
347	Leoncio Zatón Robredo	Depositario pagador de Hacienda de León	Burgos	51	3	18	4	6	1	10	11	14
348	Pedro Medina y Romero	Intervención de Hacienda de Lérida	Murcia	49	10	3	4	5	26	15	3	2
349	Félix Pérez Pedrero y del Valle	Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	42	7	5	4	5	22	26	7	>
350	Guillermo Guzmán	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Avila	55	10	22	4	5	21	25	6	4
351	Juan Cancio Alonso	Inspección provincial de Hacienda de Castellón	Valladolid	41	2	11	4	5	11	4	9	8
352	Cesáreo Nieto Alberte	Tesorería de Hacienda de Lugo	Orense	52	10	>	4	4	25	31	5	12
353	Julián Palacios y Gutiérrez	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Zamora	61	11	24	4	4	21	31	10	29
354	Bartolomé Benítez y Rocamora	Administración de Hacienda de Cádiz	Orán	47	7	10	4	4	17	23	4	14
355	Tomás de Castro Palomino y Ochoteco	Intervención de Hacienda de Murcia	Cádiz	39	9	15	4	3	24	15	11	4
356	Luis López Rodríguez	Intervención general de la Administración del Estado.	Lugo	36	1	3	4	3	>	21	7	28
357	José Rodríguez Gil	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Sevilla	45	>	22	4	2	26	21	8	2
358	Abdón López y Martínez	Tesorería de Hacienda de Burgos	Logroño	51	11	6	4	2	11	10	6	9
359	Eustaquio Balueña y López	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Madrid	64	1	10	4	1	15	35	9	15
360	Joaquín Alcaide y de Zafra	Registro fiscal de la propiedad de Castellón	Sevilla	36	8	11	4	>	28	4	>	23
361	Patrocino López Goynechea	Registro fiscal de la propiedad de Salamanca	Badajoz	59	1	>	4	>	18	15	8	21
362	Serapio Delgrás y Zamora	Intervención central de Hacienda	Madrid	47	11	9	4	>	7	27	5	17
363	Francisco Gaztambide y Aguader	Intervención principal de las Minas de Almadén	Madrid	51	5	16	4	>	4	12	2	4
364	Rafael Márquez y de Cortázar	Administración de Hacienda de Granada	Sevilla	42	7	15	4	>	3	11	9	14
365	Francisco de Mendoza y Cerrada	Administración especial de Rentas arrendadas de Orense	Coruña	41	8	21	3	11	27	14	4	9
366	Carlos Torres de la Carrera	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Guadalajara	53	9	>	3	11	6	5	5	19
367	Pedro Antonio Armendariz Díaz	Depositario pagador de Hacienda de Guadalajara	Madrid	37	6	18	3	5	19	12	6	24
368	Gonzalo de Veraza y García	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	31	6	23	3	3	11	14	8	24
369	Tomás Sanjuán Sifre	Recaudador de la Renta del alcohol de Villafranca del Panadés	Valencia	50	>	>	3	3	9	13	10	8
370	Justo Navarro del Alamo	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	Burgos	53	7	3	3	3	8	31	8	2
371	Mariano Ibañez Galiana	Cobrador de la Renta del alcohol de Alicante	Alicante	57	3	9	3	3	8	24	1	27
372	Javier Fontán Pérez Santamaría	Recaudador de la Renta del alcohol de Medina del Campo	Coruña	40	10	26	3	3	8	17	3	14
373	Julio de Sosa y Ortega	Inspección provincial de Hacienda de Badajoz	Valencia	45	9	15	3	3	7	31	6	18
374	Ricardo Massa Martínez	Cobrador de la Renta del alcohol de Valencia	Murcia	55	2	11	3	3	7	12	9	6
375	Nicasio Ruiz Benito	Recaudador de la Renta del alcohol de Calatayud	Logroño	71	>	17	3	3	5	11	8	4
376	Victoriano Bolea y Calvo	Intervención de Hacienda de Cáceres	Zaragoza	46	9	8	8					

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Escalafón de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones y del personal administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio, formado con arreglo al Real decreto de 15 de Enero de 1907.

Número de orden.	CATEGORÍAS Y NOMBRES	DEPENDENCIAS EN QUE PRESTAN Ó HAN PRESTADO SERVICIOS	CATEGORÍA JUDICIAL	FECHA DE LA POSESIÓN en la categoría administrativa.	OBSERVACIONES
INSPECTOR GENERAL DE PRISIONES					
Jefe de Administración de primera clase con 10.000 pesetas.					
1	D. Fernando Cadalso y Manzano	Dirección general de Prisiones.	»	14 Febrero 1902.....	Abogado.
Jefe de Administración de segunda clase con 8.750 pesetas.					
1	D. Severino Alderete Ansótegui.....	Dirección general de Prisiones.	Magistrado de Audiencia territorial..	28 Marzo 1907.....	»
Jefe de Administración de tercera clase con 7.500 pesetas.					
1	D. José García San Miguel.....	Dirección general de Prisiones.	Juez de término.....	14 Mayo 1907.....	En comisión hasta que cumpla condiciones.
Jefe de Administración de cuarta clase con 6.500 pesetas.					
1	D. José Luis Escolar Aragón.....	Dirección general de Prisiones.	Juez de ascenso.....	14 Mayo 1907.....	Idem.
Jefes de Negociado de primera clase con 6.000 pesetas.					
1	D. Arturo Villate y Carralón.....	Dirección general de Prisiones.	Juez de término.....	1 Enero 1907.....	»
2	D. Pedro Calderón y Ceruelo.....	Idem.....	Idem.....	14 Mayo 1907.....	»
Jefes de Negociado de segunda clase con 5.000 pesetas.					
1	D. Ignacio Mena y Sobrino.....	Dirección general de Prisiones.	Juez de entrada.....	14 Mayo 1907.....	»
2	D. Narciso Ardisana y Carmona.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	En comisión hasta que cumpla condiciones.
Jefes de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas.					
1	D. Francisco Martínez Avial.....	Tribunal Supremo.....	»	14 Mayo 1907.....	Abogado.—En comisión hasta que cumpla condiciones.
2	D. Leopoldo Arévalo y Vázquez.....	Dirección general de Prisiones.	»	1 Enero 1907.....	En comisión hasta que cumpla condiciones.
3	D. Crispulo García de la Barga y García.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Abogado.—En comisión hasta que cumpla condiciones.
Oficiales de Administración de primera clase con 3.500 pesetas.					
1	D. José Picazo y Brunetto.....	Dirección general de Prisiones.	»	16 Febrero 1907.....	»
2	D. Félix Jimeno Bayón.....	Idem.....	»	24 Mayo 1907.....	Abogado.
3	D. Francisco Guisasola Menéndez.....	Subsecretaría.....	»	22 Octubre 1907.....	Idem.
Oficiales de Administración de segunda clase con 3.000 pesetas.					
1	D. Francisco Abajo y Montesinos.....	Subsecretaría.....	»	3 Febrero 1906.....	»
2	D. Melitón Díaz y Rivas.....	Dirección general de Prisiones.	»	22 Junio 1906.....	»
3	D. Román García Sánchez.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	»
4	D. Damaso Fernández de la Serna.....	Idem.....	»	14 Mayo 1907.....	»
5	D. José Vances y de las Muñecas.....	Idem.....	»	24 Mayo 1907.....	Abogado.
Cesante.					
1	D. Santiago Alevesque García.....	»	»	19 Noviembre 1905...	Abogado.—Dirección Gracia y Justicia.—Ministerio de Ultramar.
Oficiales de Administración de tercera clase con 2.500 pesetas.					
1	D. Alberto Hernández y Rivas.....	Dirección general de Prisiones.	»	21 Octubre 1905.....	»
2	D. Mariano March y March.....	Subsecretaría.....	»	2 Enero 1906.....	»
3	D. Eduardo Torralba y Armendáriz.....	Idem.....	»	14 Enero 1906.....	»
4	D. José Agulló Morandera.....	Dirección general de Prisiones.	»	24 Abril 1906.....	»
5	D. Victorio Gómez Fernández.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	»
6	D. Tomás Moyano y Rodríguez del Toro.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	»
7	D. Rafael del Castillo y Zapatero.....	Subsecretaría.....	»	14 Mayo 1907.....	Abogado.
Oficiales de Administración de cuarta clase con 2.000 pesetas.					
1	D. Rafael Andrade y Díez de Tejada..	Dirección general de Prisiones.	»	8 Abril 1905.....	Antropómetra sin gratificación.
2	D. Alberto Requejo y Herreros.....	Idem.....	»	27 Octubre 1905.....	Abogado.
3	D. Rafael Martínez Lage y Palomino..	Subsecretaría.....	»	2 Enero 1906.....	»
4	D. Gerardo Montero y Villegas.....	Idem.....	»	25 Febrero 1906.....	Abogado.
5	D. Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo.....	Dirección general de Prisiones.	»	24 Abril 1906.....	Idem.
6	D. Fernando Enterría Bartolomé.....	Subsecretaría.....	»	24 Octubre 1906.....	Idem.
7	D. Carlos Mariani y Unzaga.....	Idem.....	»	29 Noviembre 1906...	Idem.
8	D. Manuel Menéndez Pla.....	Dirección general de Prisiones.	»	1 Enero 1907.....	»
9	D. Ignacio Díaz Zuazua.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Antropómetra con gratificación.
10	D. Manuel Molina y A. Ledesma.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
11	D. José Otermin Pastor.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
12	D. Enrique Romero Rebello.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
13	D. Angel Santiveri Escadajillo.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
14	D. Antonio Vives y Ginard.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
15	D. Ricardo Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Idem.
16	D. Miguel Espin y Arango.....	Idem.....	»	1 Enero 1907.....	Abogado.
17	D. Alfonso Gullón y García.....	Idem.....	»	2 Enero 1907.....	Idem.
18	D. Isidoro de los Ríos Valdivia.....	Subsecretaría.....	»	14 Mayo 1907.....	Idem.
19	D. Ricardo Uruburu Valledor.....	Dirección general de Prisiones.	»	1 Julio 1907.....	Antropómetra con gratificación.
20	D. Arturo Figueras Fernández.....	Idem.....	»	6 Octubre 1907.....	Idem.
Oficiales de Administración de quinta clase con 1.500 pesetas.					
1	D. Gabriel Moreno y Sánchez Diezma..	Dirección general de Prisiones.	»	4 Diciembre 1896....	»
2	D. Vicente Mendiola y Urbina.....	Subsecretaría.....	»	1 Mayo 1900.....	»
3	D. Euvardo Sanahuja y Sotilla.....	Idem.....	»	21 Agosto 1900.....	Ingreso por oposición.
4	D. Delmiro Buceta Méndez.....	Dirección general de Prisiones.	»	1 Diciembre 1901....	»
5	D. Manuel Alonso y López.....	Subsecretaría.....	»	2 Enero 1902.....	Abogado.
6	D. Francisco Fernández Ladreda.....	Dirección general de Prisiones.	»	21 Marzo 1902.....	Idem.
7	D. Antonio Serrano Anguita.....	Subsecretaría.....	»	10 Mayo 1902.....	»
8	D. Juan Álvarez Martínez.....	Dirección general de Prisiones.	»	19 Octubre 1902.....	»
9	D. Rufino Vázquez Tomás.....	Idem.....	»	13 Enero 1903.....	Antropómetra sin gratificación.
10	D. Angel Pedro Osuna.....	Idem.....	»	1 Enero 1904.....	»
11	D. Fernando de la Fuente y Frias.....	Idem.....	»	1 Enero 1904.....	»
12	D. Eduardo García Retortillo.....	Idem.....	»	1 Enero 1904.....	Abogado.
13	D. Eloy Iglesias Hevia.....	Subsecretaría.....	»	13 Enero 1904.....	»
14	D. Emilio Portolés Calma.....	Dirección general de Prisiones.	»	1 Febrero 1904.....	Antropómetra sin gratificación.
15	D. José López de Ayala y Jové.....	Idem.....	»	1 Febrero 1904.....	»
16	D. Alfonso Velarde y Castro.....	Idem.....	»	1 Febrero 1904.....	»
17	D. José Monet y Taboada.....	Subsecretaría.....	»	8 Noviembre 1904...	»
18	D. Alfonso Díaz de Cevallos.....	Dirección general de Prisiones.	»	15 Febrero 1905.....	Antropómetra sin gratificación.

Número de orden.	CATEGORÍAS Y NOMBRES	DEPENDENCIAS EN QUE PRESTAN Ó HAN PRESTADO SERVICIOS	CATEGORÍA JUDICIAL	FECHA DE LA POSESIÓN en la categoría administrativa.	OBSERVACIONES
19	D. José del Portillo y Valcárcel	Dirección general de Prisiones.	»	23 Mayo 1905.	»
20	D. Angel Moreno Chorot	Idem	»	31 Mayo 1905.	»
21	D. José González de la Peña y de la Encina	Subsecretaría	»	8 Octubre 1905.	»
22	D. Emilio Zaragoza y Guijarro	Idem	»	30 Enero 1906.	A. T. Colección legislativa de España.
23	D. Manuel Alonso Menéndez	Idem	»	17 Mayo 1906.	Abogado.—A. T. Comisión general de Codificación.
24	D. Blas Senent y Ferrer	Idem	»	2 Enero 1907.	Abogado.
25	D. Francisco de Federico y Riestra	Idem	»	2 Enero 1907.	Abogado.—A. T. Comisión general de Codificación.
26	D. Juan Soto y Gangotiti	Dirección general de Prisiones.	»	14 Mayo 1907.	Abogado.
27	D. Juan Casani y Queralt	Idem	»	1 Julio 1907.	Idem.
28	D. José María Lario y Cerezuela	Subsecretaría	»	1 Julio 1907.	Abogado.—A. T. de la Colección legislativa de España.
29	D. Diego Quiroga y Losada	Dirección general de Prisiones.	»	1 Julio 1907.	»
30	D. Ricardo de Aldecoa y Jiménez	Subsecretaría	»	1 Enero 1908.	A. T. Comisión general de Codificación.
31	D. Rafael Otero	Idem	»	»	A. T. Colección legislativa de España.
Cesantes con 1.500 pesetas.					
1	D. Santiago Oliver y Román	Subsecretaría	»	12 Agosto 1898.	Por renuncia.
2	D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda	Idem	»	1 Febrero 1901.	Idem.
3	D. Alejo García Góngora	Idem	»	27 Febrero 1902.	Idem.
4	D. Juan de la Torre y García del Rivero	Dirección general de Prisiones.	»	8 Junio 1905.	Idem.
5	D. Leopoldo Rodríguez Gómez	Idem	»	17 Junio 1905.	Idem.

Madrid 17 de Enero de 1908. — EL MARQUÉS DE FIGUEROA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

D. José Hurtado Valhondo, Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de los expedientes administrativos judiciales.

Por el presente cito y emplazo a los herederos de D. Angel de Posadillo y D. Angel Gómez de Tena, Tesorero de Hacienda y Jefe de la Sección de Recaudación que fueron, respectivamente, de esta provincia, para que en el término de quince días comparezcan por sí, ó debidamente representados, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino a ejercitar sus derechos, como responsables subsidiarios en expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Santiago Linacero, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital; advirtiéndoles que de no presentarse dentro del plazo señalado serán declarados en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el art. 90 del vigente Reglamento orgánico de dicho Tribunal.

Huelva 9 de Enero de 1908.—José Hurtado. P—21

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

D. Federico Fontcuberta y Ricafort, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora y Comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro que se instruye por pago indebido a Doña María Antonia Casala y Mena.

Por el presente cito y emplazo a D. Antonio Bruguera, a D. José y D. Carlos Argüelles y Casas, como herederos de D. Carlos Argüelles Lapiedra, Oficiales de cuarta y segunda clase, respectivamente, que prestaron sus servicios en la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuyos domicilios son desconocidos, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación, ó personas por ellos autorizadas en forma, a fin de recoger los pliegos de cargos que se les han redactado como responsables en el reintegro que se persigue, el cual pliego deberán contestar en el improrrogable plazo de otros diez días; con apercibimiento de que no haciéndolo así se darán por contestados los cargos, haciéndose en estrados las demás notificaciones, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Zamora a 11 de Enero de 1908.—Federico de Fontcuberta.—Por su mandato, Manuel Gómez Villaboa, Secretario. P—30

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Huelva.

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios impuestos sobre las operaciones que se realicen en el Matadero-Perneo de esta ciudad y de los servicios propios de dicho establecimiento.

Primera. Son objeto del contrato: el arrendamiento de todos los arbitrios impuestos sobre las operaciones del Matadero Perneo, el servicio de matanza de toda clase de ganado que se destine al consumo y el transporte de carnes; esta último con las excepciones que se mencionan en la condición décimasexta.

Segunda. El contrato se celebrará mediante subasta pública, simultáneamente, en Madrid y esta capital, en la forma que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por el tipo de 150.000 pesetas.

Tercera. El tiempo de duración del contrato es el de un año, contado desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1908.

Cuarta. Se verificarán dos subastas simultáneas, una en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento, y otra en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro.

Quinta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, y copia del mismo en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación.

Sexta. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior a aquel en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez a las trece.

Séptima. A todo pliego de proposición deberá acompañar

por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

Octava. Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá escribirse, con la firma del licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios impuestos sobre las operaciones del Matadero-Perneo y demás servicios que contrata el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.»

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

El presentador del pliego deberá entregar en el mismo acto el timbre correspondiente, que ha de colocarse en el recibo que acredite la entrega del pliego, cuyo recibo será firmado en esta ciudad por el Secretario de la Corporación municipal, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, por el Jefe ó empleado que le sustituya del Negociado correspondiente.

Novena. La subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las once del mismo, cumpliéndose las formalidades que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, cuya adjudicación provisional se efectuará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

Undécima. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. El depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 7.500 pesetas.

Dicho depósito deberá constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, que serán admitidos al precio de cotización oficial, y también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de esta Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir el depósito.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

Décimatercera. Hecha la adjudicación definitiva, deberá el rematante prestar la fianza dentro del término de diez días y concurrir a otorgar la escritura de formalización del contrato.

Décimacuarta. Por virtud del contrato, el arrendatario hace suyos los productos de la recaudación de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses mayores, menores y de cerda, lavado de menudos, estancia de ganados en el Matadero-Perneo, conducción de las carnes de cerda al domicilio de sus dueños y arbitrio especial del Matadero.

A los efectos consiguientes, se hace constar que están sujetas al pago de arbitrios municipales, como si se hubiesen sacrificado en el Matadero, las reses que se lidien en la Plaza de Toros.

Los cabritos serán objeto de inspección facultativa y devengarán los arbitrios que se consignan en la tarifa correspondiente.

La venta de la carne de los cabritos deberá hacerse precisamente en tabla baja.

La recaudación de los arbitrios habrá de hacerse con estricta sujeción a las tarifas que se anen a este pliego.

El contratista no podrá en ningún caso exigir arbitrios por los despojos de las reses de cerda que, sacrificadas en otros puntos, entren en esta ciudad.

Décimaquinta. La cantidad en que se adjudique el remate deberá ingresarla el contratista en la Depositaria municipal, en plazos quincenales, los días 15 y último de cada mes.

Las cantidades que no ingrese el contratista en los plazos marcados en el párrafo anterior se harán efectivas por la vía de apremio desde el día siguiente al vencimiento del término, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Décimasexta. El contratista contrae la obligación de realizar a su costa todas las operaciones de matanza, lavado de menudos y demás, con el mayor esmero y precisión, en las horas convenientes al interés público, acomodándose en un todo a las disposiciones del Reglamento, a los acuerdos de la Corporación y a las órdenes que le comunique la Alcaldía.

También queda obligado a distribuir entre los puestos de venta de los mercados las carnes del ganado vacuno, lanar y cabrío, y la de cerda, en el domicilio de sus dueños.

El transporte de las carnes del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, desde el Matadero a la puerta de los mercados, es de cuenta y cargo del contratista del servicio de limpieza, al cual, el contratista del Matadero abonará 25 céntimos de peseta por cada carga que transporte.

Asimismo es de cargo del contratista de la limpieza la conducción de las carnes de las reses que se lidien en la Plaza de Toros.

Será de cargo del contratista del Matadero-Perneo el agua necesaria para el lavado del menudo, así como toda la que se necesite para los demás servicios del Matadero-Perneo.

Es también de cargo del contratista del Matadero-Perneo la leña que se haga necesaria para los servicios de dicho establecimiento, así como la que hiciera falta para la cremación.

Décimaséptima. Es obligación del contratista el pago de sueldos ó jornales del personal necesario para los servicios, con excepción de los sueldos correspondientes al Inspector delegado, a los Veterinarios, Pesador de carnes y al Conserje, que serán abonados por el Ayuntamiento.

Décimoctava. El contratista nombrará el personal destinado al servicio de la contrata, debiendo dar conocimiento de los nombramientos a la Alcaldía en el mismo día en que los haga.

El Ayuntamiento en definitivo, y la Alcaldía en casos urgentes y con carácter provisional, podrá dejar sin efecto esos nombramientos si recayeran en personas que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones para el cargo que las confie.

Si el personal que el contratista destine al servicio no fuera bastante, a juicio de la Corporación, para llevar aquéllos con la debida regularidad, el contratista deberá aumentarlo en la forma que le sea indicada por la Alcaldía, y si desatendiera las órdenes que aquella le dirija, podrá el Ayuntamiento nombrar los dependientes que crea necesarios por cuenta y cargo de la contrata.

Décimanovena. El Conserje del Matadero tiene a su cargo la custodia del edificio y cuanto exista en el mismo. Cuidará de tener abierto dicho establecimiento a las horas y en las condiciones que le ordene la Alcaldía, e impedirá la entrada de personas extrañas al servicio del Matadero, ó que no sean parte interesada en sus operaciones, durante las horas de matanza.

Vigésima. El Inspector delegado representa a la Alcaldía y está llamado a inspeccionar todos los servicios, exigiendo que se realicen en la forma que establezcan los Reglamentos, acuerdos capitulares ó órdenes de la Alcaldía.

Cuando la urgencia del caso no le permita consultar a la Alcaldía, resolverá por sí las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de dar inmediatamente conocimiento del hecho a la Autoridad municipal.

Vigésima primera. Son de cargo del contratista los gastos de limpieza, conservación, reparación y renovación del material, y de cuantos útiles, herramientas ó efectos estén al servicio del Matadero-Perneo, teniendo también la obligación de lavar diariamente los carros destinados a la conducción de carnes y a pintar éstos, por lo menos, dos veces al año.

Vigésima segunda. El arrendatario utilizará la parte del edificio que sea necesaria para la práctica de las operaciones y servicios, cuya determinación se reserva el Ayuntamiento. Este dispondrá, según crea conveniente, de las dependencias que queden libres.

El Conserje ocupará las habitaciones que se le señalen, siendo el único empleado que tiene derecho y obligación de vivir en el establecimiento, salvo lo que en contrario acuerde la Corporación.

Vigésima tercera. El contratista llevará, además de los libros a que se refiere el Reglamento, un libro registro de ganados, donde se sentarán por orden de presentación las solicitudes de los entradores de ganados, determinando con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, el número y clase de reses que se destinan al sacrificio cada día.

En el sacrificio de las reses se observará riguroso orden de presentación, bajo la responsabilidad del contratista.

Si por falta de concurrencia de entradores u otras causas llegara a faltar la carne necesaria para el consumo de la población, la Corporación contratante adoptará las disposiciones que crea convenientes para abastecer el mercado, quedando el contratista obligado a secundar las disposiciones que aquella adopte.

Sólo en este caso de excepción podrá prescindirse del orden de presentación de que trata el párrafo primero.

Vigésima cuarta. La falta de cumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones que contrae por virtud del contrato da derecho a la Corporación a la imposición de multas, que por primera vez no excederán de 50 pesetas, pudiendo llegar a 100 en caso de reincidencia en la misma falta.

Sin perjuicio del derecho antes consignado, la Corporación podrá declarar rescindido el contrato, a perjuicio del contratista, si así lo estimare procedente.

Vigésima quinta. El contratista hará a su costa, dos veces al año, el blanqueo general, recogida de calzos y resacrido de los tejados del edificio del Matadero y sus dependencias, bajo la inspección del Sr. Arquitecto municipal. Dichas obras habrán de quedar terminadas en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Vigésima sexta. El contratista queda obligado a permitir a la Alcaldía diariamente un estado de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan

sido cobrados. Facilitará además cuantos datos se le reclamen por la Alcaldía ó por el Inspector delegado.

Vigésima séptima. Se formará el oportuno inventario detallado de todos los enseres, útiles, herramientas, mobiliario y cuanto se halle al servicio del Matadero-Perneo.

De este inventario se sacarán copias autorizadas, una de las cuales se entregará en la Alcaldía y otra al rematante, el cual queda obligado á devolver cuanto reciba en buen uso.

Vigésima octava. Serán competentes para entender en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes.

Vigésima novena. El presente contrato se celebrará á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso pedir reducción del precio ni la rescisión del contrato.

Trigésima. Será de cuenta del rematante el reintegro del papel invertido en el expediente, el pago de los anuncios, los de formalización del contrato en escritura pública y su copia, el abono de las contribuciones ó impuestos correspondientes y cuanto produzca la subasta.

Trigésima primera. Se hace constar que expuesto al público por término de diez días el acuerdo aprobando este pliego de condiciones y la celebración de la subasta, según prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha deducido ninguna reclamación.

Trigésima segunda. A los efectos que determina el artículo 15 de la citada Instrucción, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Carlos Capmany para el bastanteo de poderes, y en Madrid, á D. Félix de Llanos.

Trigésima tercera. El rematante contrae la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los servicios que son objeto de este pliego; en este contrato quedará estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal ó sueldo.

Huelva 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Carlos Capmany.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, acepta las condiciones establecidas para el arrendamiento de los arbitrios sobre las operaciones del Matadero Perneo y para la realización de todos los servicios propios de dicho establecimiento durante el año de 1908, y ofrece por ella la suma de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarifa para la exacción de los arbitrios exigibles sobre las distintas operaciones que se verifiquen en el Matadero-Perneo de esta ciudad durante el año de 1908.

Número de orden.	EXPLICACIÓN	PESETAS
<i>Derechos de degüello de reses.</i>		
1	Por cada kilogramo de res mayor que se sacrifique se cobrará.....	0,085
2	Por cada kilogramo de res menor que se sacrifique se cobrará.....	0,120
3	Se consideran también reses menores, para los efectos de la exacción de este impuesto, los cabritos y corderos, cualquiera que sea su peso.....	0,120
<i>Arbitrio especial.</i>		
4	Además de los derechos de degüello del epigrafe anterior, devengarán las reses vacunas, lanares y cabrias el impuesto ó arbitrio especial de Matadero autorizado en 30 de Abril de 1881, consistente en ocho céntimos por cada kilogramo de peso de res en canal.....	0,080
<i>Lavado de menudos.</i>		
5	Por el servicio de lavado de menudos se pagará por kilogramo del mismo, pero en canal, de cada res, que regula los impuestos anteriores,.....	0,080
<i>Ganado de cerda.</i>		
6	Por cada kilogramo del mismo peso en canal de cerdos, cualquiera que sea su peso, se cobrará.....	0,110
<i>Impuesto por la conducción de las carnes á los puestos de venta ó á casa de sus dueños.</i>		
7	Tanto las reses mayores y los cerdos como las reses menores, devengarán por kilogramo de peso, en concepto de arbitrio de conducción de carnes á los puestos públicos de venta ó al domicilio de sus dueños, según venga establecido.....	0,010
<i>Arbitrio sobre estancias de cerdos.</i>		
8	Por cada cerdo que tenga entrada en el Perneo se satisfará desde el día siguiente al en que tenga efecto la misma, cualquiera que sea el tiempo que permanezca vivo en el Matadero, y cualquiera que sea su peso.....	0,500

Huelva 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, José García.
S—2536

Ayuntamiento constitucional de Aguilár.

D. Carlos Carrillo Tiscar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos nacidos en la misma, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarlos por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentran, ó manifiesten las causas de sus domicilios para que

puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora, y por virtud de este edicto, para que concurren al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 26 del corriente y 8 de Febrero próximo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán excluidos del mismo, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Aguilár 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Carlos Carrillo. Por su mandado, el Secretario, José A. Lucena.

Mozos que se citan.

Atanasio Pulido Cruz, hijo de Atanasio y María Antonia, nacido en 23 de Enero de 1887.—Antonio Espejo Morales, de Antonio y María, nacido en 29 de Enero de 1887.—Antonio Morilla Ramírez, de Francisco y Ascensión, nacido en 18 de Abril de 1887.—Antonio Mármol García, de Francisco y Carmen, nacido en 31 de Mayo de 1887.—Antonio Prieto Calero, de Alonso y Josefa, nacido en 30 de Noviembre de 1887.—Demetrio Jurado Pavón, de Manuel y Carmen, nacido en 22 de Diciembre de 1887.—Eladio Portero Aguilar, de padres desconocidos, nacido en 17 de Enero de 1887.—Eloy Exposito Linares, de Antonio y Carmen, nacido en 25 de Junio de 1887.—Francisco Rubio Montilla, de Francisco y María Antigua, nacido 17 de Febrero de 1887.—Francisco Palma Lucena, de D. Francisco y Doña Amalia, nacido en 28 de Abril de 1887.—Francisco Rubio Salgado, hijo de Francisco é Irene, nacido en 3 de Junio de 1887.—Francisco Luque Reina, de Francisco y Rosario, nacido en 23 de Julio de 1887.—Francisco Garres García, de Juan é Isabel, nacido en 19 de Agosto de 1887.—Francisco García Jerez, de Juan y Gabriela, nacido en 3 de Diciembre de 1887.—José Romero Jiménez, de Luis y María Francisca, nacido en 26 de Enero de 1887.—José Varo Escalera, de padres desconocidos, nacido en 9 de Febrero de 1887.—Juan Doblas Luque, de Sebastián y Carmen, nacido en 12 de Febrero de 1887.—Juan Carmona Pedraza, de José y María Francisca, nacido en 15 de Marzo de 1887.—José Varo Escalera, de José y María Josefa, nacido en 31 de Mayo de 1887.—Juan Bogas Cejas, de Damiana, nacido en 15 de Junio de 1887.—José López Zurera, de José y María Gertrudis, nacido en 30 de Junio de 1887.—José Polonio Cabezas, de Pedro y Dolores, nacido en 9 de Diciembre de 1887.—Rafael Urbano y Urbano, de D. Francisco y Doña Irene, nacido en 26 de Julio de 1887.—Rufino Pérez Romero, de padres desconocidos, nacido en 11 de Agosto de 1887.
M—167

Ayuntamiento constitucional de Alcaozo.

D. Fernando Alfaro Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual se han incluido los mozos que al final se expresan, de ignorado paradero, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, á quienes se emplaza para que comparezcan ante esta Sala Capitular en los días 26 del actual y 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación y el cierre definitivo de dicho Ayuntamiento; previniéndoles que de no concurrir se considerarán fallecidos y serán excluidos del referido alistamiento, por analogía con lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la citada ley, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar si fueren habidos y son justificados haber sido incluidos en el alistamiento de otro pueblo con mejor derecho.

Alcaozo 15 de Enero de 1908.—Fernando Alfaro.

Mozos que se citan.

Juan Manuel Moreno Martínez, hijo de Francisco y Manuela.—Salvador Félix Sánchez Sánchez, de Pedro y María.—Indalecio Sánchez Moreno, de Antonio y María.—Primitivo López Martínez, de Francisco y María.
M—168

Ayuntamiento constitucional de Alhama.

D. Francisco de Paula Espejo Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alhama de Granada.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se detallan, cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 26 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alhama 15 de Enero de 1908.—Francisco de P. Espejo.

Mozos que se citan.

Bernardo Márquez Prados, hijo de José y Juana.—Salvador Baquero Montilla, de Salvador y Angustias.—Miguel Juan Montilla Moya, de Cristóbal y Ana.—Cecilio Moya Araujo, de Manuel y María Jesús.—Eduardo Ariza López, de Antonio y Consuelo.—José Raya Monteagudo, de Bernabé y María.—Manuel Sedano Martín, de José y Antonia.—Andrés Vilchez Jiménez, de Francisco y Angustias.—José de la Fuente Petrola, de Ramón y Rosa.—Federico Ruiz López, de Luis y Francisca.—Salvador Moya Villarraso, de Felipe y Ana.—Antonio Haro Quesada, de Agustín y Carmen.—Mariano Aguila Arcos, de Juan y María.—Domingo Valenzuela Ramos, de Francisco y Juana.—Antonio Aranda Ordóñez, de Alfonso y María.—José Aragón Moya, de Juan y Carmen.—Juan de Dios Calvo Sánchez, de Juan é Isabel.—Manuel Sánchez Calvo, de José y María Teresa.—Cristóbal Franco Paula, de Juan y Antonia.—Isidro Torcuato Francisco, de Paula Exposito.—José Serrano García, de Francisco y Ana.—Antonio Raya Martín, de Andrés y Cristóbal.—Ricardo Molina Cabezas, de José y Ana.—Cristóbal Fernández Ramos, de Juan y María.—Juan Franco Molina, de Miguel y María.—Joaquín Ciruela Ramos, de Antonio y María.—Francisco Calvo Muñoz, de Gregorio é Isabel.—Antonio Castro Calero, de Antonio y María Magdalena.—Emilio Monteagudo García, de Juan y Juana.—Juan Rodríguez Calvo, de Guillermo y Gregoria.—José Fernández Gordo, de José y Magdalena.—Lorenzo León Exposito.—Francisco Franco Castro, de Justo é Isabel.—Manuel Puerta López, de Enrique y Asunción.—Manuel Peña López, de Francisco y Francisca.—Antonio de la Torre Trasierra, de Paulino y Eugenia.—Carlos Molina Recio, de Agustín y Antonia.—Manuel Martín García, de Mateo y María.—Juan Olmos Rivera, de Francisco y Juana.—Juan Calvo Martín, de Manuel y María.—José Carmona Frias, de Juan y Juana.—Juan Robles Corpas, de Bernabé y Antonia.—José López Lozano, de Francisco y María.—Manuel Moleón Guerrero, de Manuel y María Purificación.—Juan Baldomero Martín Ruiz, de Juan y Cándida.—Gregorio García Ramos, de Juan y Ana.—Francisco Jiménez Navarro, de Antonio y Jesús.
M—169

Ayuntamiento constitucional de Arahal.

D. Fernando Torres y Piñar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que encontrándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos que á continuación se ex-

presan, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, é ignorándose su paradero desde hace más de doce años, como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 26 del actual, y hora de las once, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alistamiento; caso de no presentarse en el expresado día, lo verificarán en los siguientes hasta el 8 de Febrero próximo, á la misma hora, al acto del cierre definitivo; en la inteligencia de que si dejan de asistir á dichos actos se les reputará muertos, por analogía con lo que establece la regla 4.ª del art. 48 de la repetida ley de Reemplazo, y excluidos, por lo tanto, del referido alistamiento.

Arahal 10 de Enero de 1908.—Fernando Torres.

Mozos que se citan.

José María Ortiz Sarce, hijo de Ramón Ortiz Rodríguez y Petra Sarce Romero; nació el 23 de Enero de 1887.—Juan Trasierra Cabrera, hijo de José Trasierra Márquez y Encarnación Cabrera Segura; nació el 7 de Febrero de 1887.—Diego Gómez Moreno, hijo de Diego Gómez Antequera y Carmen Moreno Ramos; nació el 11 de Marzo de 1887.—Manuel Trigueros García, hijo de Manuel Trigueros Martín y Juana García Cardoso; nació el 5 de Junio de 1887.—Manuel Marrón Machado, hijo de José Marrón Calzado y Patrocinio Machado Oliva; nació el 1.º de Septiembre de 1887.—Antonio José González, hijo natural de Juana González García; nació el 1.º de Octubre de 1887.—Antonio Alvarez Gallego, hijo de Antonio Alvarez Morillos y Rosario Gallego González; nació el 3 de Noviembre de 1887.
M—170

Ayuntamiento constitucional de Atienza.

D. Juan Asenjo Landeras, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Atienza, partido judicial de su nombre, provincia de Guadalajara.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Pedro Garay Martínez, hijo de Ladislao y Escolástica, que nació en esta localidad el día 19 de Octubre de 1887, hallándose entonces su padre en la Comandancia puesto de la misma prestando sus servicios como guardia civil, é ignorando el paradero de uno y otros, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente y 8 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación.

Atienza 16 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, Juan Asenjo.—Por su mandado, el Secretario, José María Asensio.
M—171

Ayuntamiento constitucional de Bailén.

Ignorándose el paradero de los mozos José Cámara Rojas, Enrique Giner López, Francisco Galindo Galazo, Antonio Moya Fernández, José Moreno Lapreseta, José Molin Martín, Manuel Muñoz Fernández, Juan Antonio Muñoz Reyes, Antonio Moreno Torres, Juan Medina Nieto, Manuel Pozo Moreno, Antonio Padilla Rodríguez, Juan José Rubio Mora, Blas Sánchez Molina, Francisco Sanz Duque y Francisco Santamaría Sánchez, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho con venga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bailén 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Torres.
M—172

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

D. José Lorenzo Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, naturales de este distrito municipal, é ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Casa Capitular, el domingo 26 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, ó para el sábado 8 de Febrero próximo, á igual hora, como fecha del cierre definitivo de listas, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barruelo de Santullán 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Lorenzo.

Mozos que se citan.

Ildefonso Valle Estebanez, hijo de Gregorio y de Juliana. José Saiz Calderón, de Eulogio y Micaela.—Félix Rueda Fernández, de Joaquín y María.—Quirino Aldizabal Llamas, de Juan José y Balbina.—Miguel Campo Nespral, de Fructuoso y Leonor.—Arsel Rodríguez, de Emilia.—Francisco García Fernández, de Paulino y Francisca.—Alfredo Villa Rodríguez, de Manuel y Perfecta.—Benigno Fernández Canga, de Faustino y Casimira.—José Alonso Alvarez, de José y Marcelina.—Manuel Fernández Noval, de Manuel y Amalia.
M—173

Ayuntamiento constitucional de Beas de Segura.

D. Manuel Ayuso Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente les convoco para el acto de rectificación que ha de efectuarse el domingo 26 del actual en estas Casas Consistoriales y hora de las diez de su mañana, así como también, y sucesivamente para el 9 de Febrero, á las siete, con objeto de proceder al sorteo, y para el 1.º de Marzo inmediato, y hora de las diez, para el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles por el presente que, en armonía con el art. 95 de la expresada ley, á solicitud propia podrán ser tallados y reconocidos ante el Ayuntamiento de la localidad en que residan, y que de no cumplir con las obligaciones referidas les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Beas de Segura á 16 de Enero de 1908.—Manuel Ayuso.

Relación de los mozos.

José Patricio Campos Cuadros, hijo de Miguel y Angela, nacido en ésta el 17 de Marzo de 1887.—Eustaquio Liñan Expósito, de padres desconocidos, nacido el 29 de Marzo de 1887. Juan José González Ruiz, de Tomás y María Dolores, nacido en ésta el 3 de Junio de 1887.—Pedro José Blanco Díaz, de Miguel y Paulina, nacido en ésta el 5 de Septiembre de 1887. Alfonso Fermín Ruiz Lozano, de José y María, nacido en ésta el 11 de Octubre de 1887.—Evaristo García Martínez, de Diego y María, nacido en ésta el 26 de Octubre de 1887.

M—174

Ayuntamiento constitucional de Beniarbeig.

D. Francisco Font Mengual, Alcalde constitucional de este pueblo de Beniarbeig, en la provincia de Alicante.

Hago saber que entre los varones nacidos en este pueblo en el pasado año de 1887 que deben ser inscritos en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, con arreglo al caso 6.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, figuran Hilario Poquet Peretó y Juan Mas Pérez, cuyo actual paradero y el de sus padres se desconoce en absoluto.

En su consecuencia, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, desde esta fecha al 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el citado alistamiento, pues de no hacerlo se les considerará fallidos, de conformidad a la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907 parándoseles además los perjuicios que haya lugar.

Beniarbeig 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Font. M—175

Ayuntamiento constitucional de Benifayó de Espioca.

D. Francisco Alepez Graus, Alcalde constitucional de Benifayó de Espioca.

Hago saber que desconociéndose el paradero de los mozos José Sospedra Morell, hijo de Vicente y Francisca; Vicente Gimeno Iborra, de Vicente y Josefa, é Hilario de San Pablo Badia, de Hilario y Constantina, alistados en este pueblo, caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Capitular los días 26 del actual, 8 y 9 de Febrero próximo y 1.º de Marzo de este año, en que respectivamente se verificarán los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benifayó de Espioca 11 de Enero de 1908.—Francisco Alepez. M—176

Alcaldía constitucional de la Calzada de Calatrava.

D. Juan José García de la Parra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en el alistamiento formado en esta población de los mozos para el reemplazo del Ejército del presente año se hallan comprendidos los que á continuación se anotan, é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual; al del cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 11 de Febrero próximo; al del sorteo general, que tendrá efecto el 12 del expresado mes, y dará principio á las siete de su mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º primer domingo del mes de Marzo siguiente; actos que se efectuarán en la sala capitular de las Casas Consistoriales; apercibidos que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Calzada de Calatrava 18 de Enero de 1908.—Juan José García. M—177

Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.

José Antonio Galiaz y Vera, hijo de Angel y Mariana.—Agustín Jacinto Arteño Goyenechea y Sánchez Pastor, de Calixto y Dolores. M—177

Alcaldía constitucional de Cantalejo.

A los efectos de rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita á los mozos Román Benito San José, hijo de Vicente y María, que nació el 28 de Febrero de 1887, y Lucio Aranguer de Calvo, hijo de Andrés y Justa, nacido en 15 de Abril de 1887, los cuales han sido alistados en esta villa como naturales de la misma, y en la actualidad se ignora su paradero.

Cantalejo 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Angel Marañón. M—178

Ayuntamiento constitucional de Carboneras.

D. Francisco Fuentes Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carboneras (Almería).

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos, incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo actual, que se expresarán á continuación, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Quintas vigente, los cuales se ausentaron con sus padres y familias de este término municipal hace más de diez años, se les cita por virtud del presente al objeto de que concurran á esta Sala Capitular el día 26 del actual, y horas de las diez, en que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó en los sucesivos hasta el 8 de Febrero inclusive, en que ha de quedar cerrado definitivamente el mismo; con apercibimiento que de no verificarlo serán reputados como fallidos y excluidos del citado alistamiento, en analogía con lo que previene la regla 4.ª del art. 88 y demás disposiciones vigentes, aparte de las responsabilidades á que quedan sujetos caso de ser habidos.

Ruego á las Autoridades en cuyos términos municipales puedan residir los mencionados mozos ó sus padres hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que haya lugar.

Carboneras 9 de Enero de 1908.—F. Fuentes Cano.—Por su mandato, Francisco Hernández, Secretario.

Nombres de los mozos y sus padres.

Pascual Cayuela Belmonte, hijo de Pascual y Dolores.—Francisco Ruiz Cayuela, de Juan y María.—Francisco Cerezo Haro, de Antonio y María.—José Fornieles Martínez, de José é Isabel.—Diego Cervantes Gómez, de Pedro y Filomena.—Luis Munera Vanega, de Antonio y Francisca.—Felipe Moreno Cortés, de Juan José y Dolores.—José Cayuela Hernández, de Antonio é Isabel. M—179

Ayuntamiento constitucional de Castro del Río.

D. Juan Rodríguez Carretero y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado por

el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1887:

Federico del Pino Cubero, hijo de D. Federico y Doña María; José Márquez Gutiérrez, de Juan y María; Francisco González Cabrera, de María González Cabrera; Antonio Prieto Espinosa, de Francisca Prieto Espinosa; José Martínez López, de Félix y Antonia; José Corrujo Augusto, de Joaquín y Ramona; Pedro Toledo Moreno, de D. Pedro y Doña María; Francisco Moreno Ortega, de Rafael é Isabel; José Sanchez Povedano, de José y María; Andrés Herencia Millán, de Manuel y Teresa; y como se ignora el paradero de los citados mozos, así como el domicilio de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar, ante este Ayuntamiento, en la Casa Capitular, á las diez del último domingo 26 del presente mes, como previene el art. 47 de citada ley.

Del propio modo se cita á los mozos antes mencionados para que se presenten ellos, sus padres, tutores, amos ó criados de quien dependan para que en su nombre presencien el acto del cierre definitivo de expresado alistamiento, que ha de verificarse en la mañana del día 8 de Febrero próximo y lugar antes citado, y en dicho acto hagan las reclamaciones que á su derecho convengan; previniéndoles que los que dejen de comparecer para citado día serán excluidos de repetido alistamiento, sin perjuicio de exigirseles en su día la penalidad á que hayan dado lugar, con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 y siguientes de la presente ley.

Dada en Castro del Río á 16 de Enero de 1908.—Juan R. Carretero. M—180

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

D. Prócuro Herrero Ibarluces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Angel Fernández Redondo, hijo de Inocencio y María; Mariano Plaza Palenzuel, hijo de Matías y Teresa; Saturnino de la Rosa Blanco, hijo de Alejo y María Concepción; Jesús Martínez Soladana, hijo de Pedro y María Patrocinio; Miguel Rodríguez Casado, hijo de Anselmo y María; Florencio Castro Díez, hijo de Florencio y Baldomera, y Aurelio Zamora Trejo, de Demetrio y Valentina, de ignora el paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 26 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cevico de la Torre 15 de Enero de 1908.—Prócuro Herrero. M—181

Alcaldía constitucional de Conil.

D. José Amar García, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que no residiendo en esta villa los mozos anotados á continuación ni sus padres ó tutores, los cuales se han comprendido en el alistamiento de esta población, como naturales de ella, se les cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, ó en la mañana del día 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar la rectificación y cierre del dicho alistamiento, si tuvieren que hacer alguna reclamación.

Al propio tiempo se les cita por el presente para el acto del sorteo, que tendrá lugar el 9 de Febrero, y para la clasificación de soldados, que se verificará el día 1.º de Marzo siguiente; apercibidos que de no comparecer este último día incurrirán en las penalidades que determina el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Conil 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Amar.—El Secretario, Nicolás González. M—182

Mozos que se citan.

Juan José Duarte Camino, de Nicolás y Calixto.—Jerónimo Alonso Sánchez, de Damián y Antonia.—Manuel José Román Ruy, de Juan y Juana.—Juan Aguilera Camelo, de José y Mariana.—Agustín Rodríguez Hormo, de Sebastián y María.—Antonio Expósito.—Francisco Expósito.—Tomás Serván Muñoz, de Francisco y Ana. M—182

Ayuntamiento constitucional de Daimiel.

D. Juan José Sánchez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Daimiel.

Hago saber que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta ciudad el mozo Juan Manuel Román Jiménez y Sánchez, de Juan y María, nacido en 28 de Febrero de 1887, que se halla comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, é ignorándose el paradero del mismo, no obstante las gestiones practicadas, se le cita por medio del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación, que ha de tener lugar el día 26 del actual y hora de las once; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan J. Sánchez. M—183

Ayuntamiento constitucional de Dos Barrios.

D. León Ambas y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Barrios, en la provincia de Toledo.

Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el corriente año ha sido incluido el mozo Jesús Pacheco y Sánchez, hijo de Juan y Nicanora, que nació en esta villa el 15 de Octubre de 1887, y según dispone el caso 5.º del art. 40 de la ley, al cual, por ignorarse su paradero y el de sus padres, se le cita y emplaza por el presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, en cuyo día puede presentarse ante el Ayuntamiento á deducir las reclamaciones que á su derecho convengan sobre su inclusión en el mismo, ó en otro caso justifique documentalmente haber sido incluido en el de otro pueblo.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se publica el presente.

Dos Barrios 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, León Arribas. M—184

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de los Monteros.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Macario Fernández Martínez, hijo de Jacinto y Florentina, que nació en esta villa el 21 de Febrero de 1887; Eusebio Sáinz Maza Sampedro, de Alonso é Isidora, el 22 de Febrero; Eusebio García Diego Gutiérrez, de José y Dolores, el 22 de Junio; José Sáinz Treseba Gutiérrez Solana, de Francisco y María, el 25 de Julio; Hermenegildo Ugariza Sáinz Maza, de Segundo y An-

drea, el 10 de Agosto; Nemesio Olegario García Lavín Fernández, de Diego y Luisa, el 12 de Octubre; Evaristo Benjamín Ortiz Gutiérrez Barquin, de José y Juliana, el 12 de Octubre; Jesús Echevarría Errasti, de José Agustín y Josefa, el 30 de Octubre; Antonio Pérez Antuñano, de Jesús y Matilde, el 15 de Diciembre, los cuales, como naturales de esta citada villa, han sido alistados por este distrito para el reemplazo del año actual, se les cita, llama y emplaza para que concurran á la Casa Consistorial de esta repetida villa, á las diez de la mañana, de los días 26 del presente mes y 8 de Febrero próximo, á los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, respectivamente, cuya citación surtirá los efectos del art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, por no ser conocido tampoco el domicilio y residencia de sus padres, abuelos, hermanos, tutores ó encargados legales de aquéllos, y de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Espinosa de los Monteros 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Félix Bermejillo. M—185

Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

D. Diego Zarandíeta Roselló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que en el alistamiento de mozos que se forma en este pueblo para el reemplazo del corriente año se hallan comprendidos, conforme con el caso 5.º del art. 40 de la ley, los individuos que á continuación se expresan, cuyos paraderos se ignoran, por no residir en la localidad, no habiendo concurrido ellos ni personas que los representen á solicitar su inclusión, en virtud de lo cual, y en armonía con las disposiciones vigentes, se cita por el presente edicto y otros de igual tenor, que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan á las operaciones de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta sala capitular, á las doce del día 26 de los corrientes, y el cierre definitivo del mismo, á igual hora del día 8 de Febrero próximo, en cuyos actos, y en los días anteriores, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, conforme con el art. 54 de la ley. Se hace constar que la falta de comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar, y que conforme con lo dispuesto por la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en armonía con la Real orden de 30 de Noviembre último, los mozos que no se presenten dentro del término que media hasta la víspera del sorteo serán excluidos del alistamiento actual con el carácter de provisional, para acordar en su día la inclusión ó exclusión definitiva en el año 1909, según proceda, después de haber sido citados nuevamente por edictos, con la anticipación de seis meses, como determina el art. 69 del vigente Reglamento.

Y para la general inteligencia, y á los efectos prevenidos, se fija el presente y otros de igual tenor, en Isla Cristina á 15 de Enero de 1908.—Diego Zarandíeta.—Por su orden, el Secretario, Jo é Solar.

Mozos que se citan.

Número del alistamiento 14, José Reyes Fernández, hijo de José y Antonia; nació el 10 de Febrero de 1887.—18, José Romero García, de Juan y Regia; nació el 18 de Marzo de 1887.—19, Manuel Gómez Luis, de Manuel y Rafaela; nació el 19 de Marzo de 1887.—25, Hermenegildo Sánchez Cabello, de José y María; nació el 19 de Junio de 1887.—26, Gil Arduán Balua, de Pedro y María; nació el 19 de Junio de 1887.—29, Antonio Serrano Suárez, de Juan y Antonia; nació el 19 de Julio de 1887.—33, Benito Cabello Moya, de Angel y Regina; nació el 3 de Agosto de 1887.—47, Antonio Fernández Córdoba, de Francisco y Patronila; nació el 24 de Noviembre de 1887.—52, Juan Acebedo Carrasco, de Manuel y Sebastiana; nació el 17 de Marzo de 1887.—54, Francisco Ortigas Pereira, de Manuel y Encarnación; nació el 21 de Abril de 1887.—61, Antonio Izquierdo Santana, de José y Josefa; nació el 26 de Noviembre de 1887. M—186

Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Ignorándose el paradero de los mozos Agustín Alonso Hernández, Ezequiel Jiménez Moreno, Jerónimo Amador Torres, Juan Ramón Gil Torres, Juan Tomás Castellanos y Juan Vicente Carretero, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Jumilla 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Andrés Castellano. M—187

Ayuntamiento constitucional de La Línea.

No existiendo noticias referentes á los mozos de esta naturaleza, nacidos 1887, cuyos antecedentes y nombres al final se relacionan, así como tampoco del paradero de sus respectivas familias, no obstante cuantas diligencias se han practicado para conseguirlo, y estando comprendidos en el alistamiento formado por esta municipalidad para el actual reemplazo, se citan por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de representantes legalmente autorizados, antes del 8 de Febrero próximo, en cuyo día tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, pues que de no verificarlo serán excluidos del mismo, en analogía con lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, á reserva de que, descubiertas que sean en cualquier tiempo, se les aplicará la penalidad correspondiente, según disponen las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Al mismo tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde pudieran residir algunos de los mozos que se mencionan, los hagan inscribir en los alistamientos que forma para el presente reemplazo del Ejército, sirviéndose darla cuenta de ello.

La Línea 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, José G. Ramírez. M—188

Mozos que se citan.

Antonio Diego Prieto, hijo de Pedro y Beatriz.—Andrés Trancón, de Isabel.—Antonio Caballero, de Francisca.—Antonio Portilla Lagares, de Antonio y María.—Cipriano Cipriano Pizar, de Francisco y Carmen.—Enrique Amaya Prada, de Eugenio y Ana.—Francisco Bautista Ojeda, de Francisco y Ana.—Gerardo Escoque Rodríguez, de Ricardo y Encarnación.—José Gracia Cruz, de José y María.—Juan Olveira Ramos, de Juan é Ignacia.—José de la Cruz Espinosa, de José y Teresa.—José Asiático, de Benito.—Jacob Benharok Barbiel, de Rubén y Chaimol.—José Correa Costa, de José y

Carmen.—José Carballo Soira, de José y Antonia.—José Marcos Cruz, de José y Carlota.—Joaquín López Rosario, de Joaquín y Joaquina.—José Ansaldo Abugarán, de Abraham y Rangel.—Leopoldo Molina Fernández, de Rafael y Ana.—Manuel Oliviera Suárez, de Juan y María.—Manuel Cruz Bautista, de Manuel y María.—Manuel Lorenzo Encarnación, de Joaquín y Joaquina.—Rafael Alvarez Carrara, de Alberto é Isabel.—Rafael Costa Vázquez, de Sebastián y Catalina.—Samuel Bedayón Cohen, de Isaac y Luna.—Isaac Benelu Seruya, de Mojalesjo y Area. M—188

Ayuntamiento constitucional de Mahón.

D. José María Mercadal y Pons, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Mahón. Hago saber que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que a continuación se expresan, como naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 26 del presente mes, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, y en los siguientes hasta el día 8 de Febrero próximo, en el que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas; pues de no verificarlo les parará los perjuicios que la ley determina.

Mahón 14 de Enero de 1908.—José María Mercadal.

Mozos que se citan.

Sebastián Aguilera Gomila, hijo de Jaime y Catalina.—Federico Arcan Cruz, de Nicolás y Leocadia.—Eudaldo Bagur Batad, de Miguel y María.—Antonio Beltrán González, de Antonio y Josefa.—José Bernal González, de Jesús y María.—José Bosch Triay, de José y Martina.—Francisco Cabrerá Herencia, de Francisco y Rosa.—Pedro Coil Fullana, de Jaime y Antonia.—Juan Dalmedo Pons, de Juan y Juana.—Francisco Rosel Bosch, de Francisco y Antonia.—Enrique García Rosel y Mateo, de Antonio y Francisca.—Arturo Gignart Martínez, de Sebastián y Bianca.—Luis González Estrella, de Luis y Ana.—Lorenzo Goñalons Olivés de Jaime y María.—Beato Herrero, de de conocidos.—Manuel Sasso Sastre, de Vicente y Francisca.—Matias Juan Coll, de Guillermo y Agueda.—Matias Juan Enrich, de Guillermo y Agueda.—José Lisart Barnat, de Vicente y María.—José Macias Martí, de Ubaldo y Blasa.—Domingo Martínez Torres, de Pablo y Co oma.—Francisco Martín Rodríguez, de Francisco y Juana.—Luciano Mateo Enársega, de José y Antonia.—Juan Mir Cleto, de Bartolomé y Ana.—Rafael Nuñez Taltavull, de Rufó y Rosa.—Bernardo Oñlla Carreras, de Francisco y Catalina.—Baltasar Ortega Pons, de Jaime y Margarita.—Francisco Palacio Fornés, de Carlos y Jerquín.—Antonio Pons Seguí, de Antonio y Esperanza.—Valentín Quesada Albert, de José y Florentina.—Juan Saurina Domenech, de Miguel y Magdalena.—Jerónimo Sans Cañellas, de Jerónimo y María.—Celestino Sintés, de desconocidos.—Arturo Thomas Hernández, de José y Dolores.—José Paquer Taltavull, de Bartolomé y Antonia. M—190

Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres.

D. Isidoro Polo Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Reyes Planchuelo González, hijo de Pablo y Mariana, nacido el 6 de Enero de 1887; Fernando Segundo Fernández Jiménez, de Manuel y Guadalupe, nacido el 1.º de Junio de 1887; y Juan Nicasio Holguín Lobato, de Juan y Encarnación, nacido el 23 de Octubre de 1887, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 23 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Malpartida de Cáceres 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Isidoro Polo. M—191

Alcaldía constitucional de Mallén.

D. Mariano Pérez Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de Mallén (Hurgos). Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Clemente Bioleta Gazón, hijo de Esteban y Gregoria, que nació el 23 de Noviembre de 1887, é ignorando su paradero, así como el de su familia, se les cita para que comparezcan en el acto de la rectificación, que tendrán lugar el 26 del actual, en la Casa Consistorial; en la inteligencia que de no verificarse les parará el consiguiente perjuicio.

Mallén 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez. M—192

Ayuntamiento constitucional de Maranchón.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40, el mozo Modesto Andrés Latorre, hijo de Miguel y Fernanda, y ausente hace más de diez años de esta población, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en cuyo día se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la citada ley de Reclutamiento; pues de lo contrario se le reputará como muerto, conforme a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazo.

Al propio tiempo se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que reside dicho mozo ó sus padres se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Maranchón 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Casimiro Castellote. M—193

Alcaldía constitucional de Mazarambroz.

D. Francisco Rubio y Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que encontrándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de su familia, se les cita por medio del presente para que comparezcan a la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el día 26 del corriente, y datando su ausencia por más de diez años, se les tendrá por muertos si no comparecieron y se acordará su exclusión del citado alistamiento el día que se haga la rectificación y cierre del mismo.

Mazarambroz 16 de Enero de 1908.—Francisco Rubio.

Mozos que se citan.

Nemesio Román Navarrete Zamorano, hijo de José Andrés y María; nació en esta villa el 18 de Enero de 1887.—Juan

Martín García Povedrá y Barrio, hijo de Juan y Magdalena; nació en esta población el día 10 de Diciembre de 1887.

M—194

Ayuntamiento constitucional de Mocejón.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el corriente año al mozo Epifanio Rey Cordón, hijo de Nicasio, difunto, y María, a virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reclutamiento, é ignoándose el paradero de referido mozo, así como el de su madre, hace más de diez años, se le cita por medio del presente para el día 26 de este mes, a las diez de la mañana, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, en la Casa Capitular, en la inteligencia que de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía a lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Mocejón 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—195

Ayuntamiento constitucional de Murillo el Cuende.

Ignorándose el paradero del mozo Crispulo Aguenche Sagaray, natural de este pueblo, nacido el 10 de Junio de 1887, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que de este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Murillo el Cuende 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Cirilo Andía. M—196

Ayuntamiento constitucional de Navalcarnero.

D. Felipe Povedano Ollas, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo que después se dirá, de ignorado paradero, se cita a este interesado para el acto de la rectificación de dicho alistamiento en esta Casa Consistorial el día 26 del corriente, a las once de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer se acordará su exclusión, por analogía a lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley y demás disposiciones legales.

Navalcarnero 7 de Enero de 1908.—Felipe Povedano. M—197

Ayuntamiento constitucional de Narpio.

D. Juan Jiménez González, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que habiéndose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Juan Pedro González Jaén, hijo de Juan de Dios y Olaya, nacido el 29 de Julio de 1887, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, los cuales se ausentaron de este término hace más de quince años, se le cita por el presente para que comparezca a estas Salas Capitulares en los días 26 del presente mes y 8 de Febrero próximo, en que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, respectivamente; previéndole que de no comparecer se le considerará como fallecido y será excluido definitivamente del citado alistamiento, por analogía con lo que dispone el caso 4.º, artículo 88 de la citada ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, caso de ser habido.

Narpio 16 de Enero de 1908.—Juan Jiménez. M—198

Alcaldía constitucional de Olmillos.

D. Antolín Arce Maté, Alcalde constitucional de Olmillos junto a Sasamón, en la provincia de Burgos. Hago saber que el mozo Avilio Berredo Corral, hijo de Gumersindo y Eugenia, ha sido inscrito en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del actual año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente, así como a sus padres, tutores, parientes y amos, para que comparezcan a esta Casa de Ayuntamiento el domingo 26 del corriente, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero para el cierre definitivo, el 9 del mismo para el sorteo, y el 1.º de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Olmillos junto a Sasamón 17 de Enero de 1908.—Antolín Arce. M—199

Alcaldía constitucional de Ortigueira.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1908, como así bien el de sus padres y representantes legales, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial y salón de sesiones de la Corporación municipal en los días siguientes: 26 del corriente, a las diez y media de la mañana, en que dará principio el acto de rectificación del alistamiento; 9 del próximo mes de Febrero, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo; 1.º de Marzo siguiente, a las diez, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no presentarse a dichos actos por sí ó por medio de persona autorizada, y en particular al último de aquéllos, serán declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Ortigueira 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Sandomingo. M—200

Mozos que se citan.
José María Castro Carrodegas, hijo de José y Antonio.—Modesto Vázquez, de Juan.—Vicente López, de José.—Benigno García Ojales, de José y Antonia.—Francisco Castañeras Santalla, de Luis y Josefa.—Francisco García Santalla, de Luis y Josefa.—Antonio Díaz Silva, de José y Teresa.—Antonio Saaveira Carrodegas, de incógnito y Ascensión.—José Antonio Castro Soto, de Domingo y Josefa.

Ayuntamiento constitucional del Concejo de Santurce (Ortuella).

D. Antonio de Balparda y Galindez, Alcalde del Ayuntamiento de este Concejo. Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reem-

plazo del corriente año, y con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se hallan incluidos los que a continuación se expresan, nacidos todos el año 1887, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres ó representantes, se les cita a unos ú otros para que los días 26 del actual y 8 de Febrero próximo comparezcan en la Casa Consistorial, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga en los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Concejo de Santurce (Ortuella) 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio de Balparda.

Mozos que se citan.

Alejandro Hernes Loizaga, hijo de José y Angela.—Julian Leza Sáinz, de Lucio y Josefa.—José María Barrios López, de Antonio y Encarnación.—Manuel López Espina, de Francisco y Modesta.—Hermenegildo Unzábal Arbez, de Indalecio y Victoria.—Marcos López Fresco, de Tomás y Francisca.—Aniceto Cotereño Abad, de Antonio y Josefa.—Emeterio Villasante López, de Víctor y Josefa.—Ernesto Lechappe Portier, de José y Josefa.—Bamerto López Mendiola, de Juan y Romuaida.—Luis Sáez López, de Antolín y Jenara.—Julian Sagrario Membibre, de Francisco y Amalia. M—201

Alcaldía constitucional de Peralejos de Abajo.

D. Francisco García Ballesteros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de Abajo. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Francisco Fernández Seisdedos, hijo de Joaquín y Teresa, uno y otros en ignorado paradero desde hace quince años, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peralejos de Abajo 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco García. M—202

Alcaldía constitucional de Peralejos de Arriba.

D. Melquiades Aparicio y Aparicio, Alcalde Presidente de Peralejos de Arriba. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Matías Aparicio Robledo, hijo de Fabián y de Ramona, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peralejos de Arriba 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Melquiades Aparicio. M—203

Ayuntamiento constitucional de Plencia.

D. Hilario de Undabettia y Pagay, Teniente Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Plencia. Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Bernardino Sans y de los Ríos, hijo de Toribio y Eugenia, que nació en este pueblo en 20 de Mayo del año 1887, y hallándose uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Plencia 15 de Enero de 1908.—El Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, Hilario Undabettia. M—204

Ayuntamiento constitucional de Pizarra.

D. José Rosas González, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales resultan ser naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896 y a los efectos de la Real orden de 10 de Febrero de 1905, por ignorarse la actual residencia de los interesados, ó quienes en su caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Pizarra 11 de Enero de 1908.—José Rosas.

Mozos que se citan.

Andrés Parras Sánchez, hijo de Andrés y Clotilde.—Cristóbal Martín Sánchez, de Juan y Dolores.—Antonio Rueda Domínguez, de Rafael y Carmen.—Vicente García Vergara, de Francisco é Isabel.—Juan Picón Campos, de Diego y Francisca.—Vicente Díaz Acedo, de José y Ana.—Alonso Postigo Rosas, de Bartolomé y María.—José Prieto González, de Joaquín y Antonia.—Rafael Berlanga Rojas, de Rafael y Antonia.—Antonio González González, de Juan y Dolores.—Pedro Rubio Vergara, de Bernardo y María.—Antonio Pacheco García, de Antonio y Dolores.—Francisco Moreno Díaz, de José y María.—Rafael Pérez Martín, de Celedonio y María. M—205

Ayuntamiento constitucional de Puebla del Maestro.

D. Juan Abril Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año se halla incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Juan Gregorio Murillo García, hijo de Manuel y Manuela, que nació el 25 de Mayo de 1887, é ignorándose su actual paradero, así como el de las personas a que se refiere el párrafo 2.º del art. 47, se le cita para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente, y hora de las diez de su mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndole también que a la misma hora del día 8 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, y que hasta ese día puede formular las reclamaciones a que le da derecho el art. 54.

Puebla del Maestro 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Abril.—El Secretario, Crisanto Caballero. M—206

Ayuntamiento constitucional de Riveira.

Como Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento hago saber que, comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo cuyo nombre y demás circunstancias se expresan á continuación, que se ausentó de este pueblo pasa de diez años, desconociéndose su paradero y el de sus padres, por medio de este edicto se les cita en forma para que concurren ante la Corporación municipal que presido, hasta el día 8 de Febrero entrante, á exponer lo que tengan por conveniente respecto á la inclusión en dicho alistamiento.

Y siempre que el aludido mozo se halle comprendido en el alistamiento de otros pueblos, por tener en ellos fijada su vecindad ó por otros conceptos, ruego á los Sres. Alcaldes de los mismos me lo participen antes de dicho día, á los efectos consiguientes, ofreciéndoles la reciproca.

Riveira 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, J. Martínez Fernández.—El Secretario, Cándido Fernández.

Mozo que se cita.

Isolino Antonio Villar Ageitos, hijo de Esteban y Antonia, nacido en Riveira el 6 de Junio de 1887. M—207

Ayuntamiento constitucional de Rota.

Con arreglo al art. 47 de la ley de Reclutamiento, se cita por la presente á los mozos relacionados á continuación, naturales de esta villa, que aparecen incluidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de este año en la sección de los de ignorado paradero, y á los que también deben considerarse como los anteriores, puesto que, á pesar de haberse declarado por las familias sus fallecimientos, no han podido justificarse documentalmente, á fin de que comparezcan á estas Casas Consistoriales, á la hora de las doce del día 26 del corriente mes, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, bien ellos ó personas en sus nombres que les hagan representar, á que manifiesten lo que á sus derechos convenga; quedando advertidos que de no efectuarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Rota 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, José María González.

Mozos de ignorado paradero.

Jorge Rivas Neira, hijo de Antonio é Isabel.—Juan Suárez García, de José y María.—Antonio Fuentes Laynes, de Antonio y Juana.—José Alvarez Alvarez, de Lázaro y Teresa.—Antonio Moreno Moreno, de Juan y Rita.—Antonio Bravo Losa, de Juan y Mercedes.

Declarados sus fallecimientos.

Francisco Caballero Ramos, hijo de José y Manuela.—José Milán Gutiérrez, de Antonio y María.—Diego García Rodríguez, de Diego y Beatriz.—Manuel Flores Rodríguez, de Eduardo y Juana.—Manuel de Jesús Pérez, de Josefa.—José Sánchez Martín, de Matias y Juana. M—208

Ayuntamiento constitucional de Sacedón (Guadalajara).

Por el presente anuncio se hace saber á los deudores al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan, y en su defecto á sus herederos responsables, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días reintegren á los fondos del mismo el descubierto que les resulta liquidado por principal, intereses y creces; bajo apercibimiento que de no hacerlo quedarán incurso en el procedimiento ejecutivo de apremio correspondiente.

Table with columns: NOMBRES DE LOS DEUDORES EN METÁLICO, Descubiertos, Pesetas. Cts., NOMBRES DE LOS DEUDORES EN GRANO (Trigo), Kilogramos.

Sacedón 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Tiburcio Morales. M—209

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre raptor, se cita, llama y emplaza á Vicente Barrascó Comas, de veinticuatro años, soltero, albañil, hijo de Sebastián y María, natural de Benicarló, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 30 de Diciembre de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—31

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Manuel Badia Clavero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual es de esta ciudad, hijo de Vicente y Vicenta, de doce años de edad, y

vecino de esta ciudad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Barcelona 31 de Diciembre de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Roque Novella, Manuel Guerné, Oficial habilitado. JO—32

LUGO

D. Donato Naveira Espiñeira, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, promovido ante este Juzgado por Doña Elvira Ramos Rego, con intervención de su marido Don Antonio Andrade de la Vega, vecinos de esta ciudad, contra D. Bernardo y D. Marcelino Hernández Vilar, éste en nombre propio y en concepto de tutor de sus sobrinos, menores de edad, D. Juan y D. Tomás Barros Vilar, que lo son de la Coruña, sobre cumplimiento de una obligación, dictó la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez del partido, Sr. Alonso López.—Lugo, 9 de Enero de 1908.—Se ha por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de referencia, y por instada la ejecución del fallo á que hace mérito; y en su consecuencia, y declarándose desde luego subsistente el embargo decretado por providencia de 20 de Mayo último y llevado á cabo en 6 de Julio siguiente, hágase saber á los demandados D. Bernardo y D. Marcelino Hernández Vilar, éste por sí y en concepto de tutor de los menores D. Juan y D. Tomás Barros Vilar, que dentro del término de treinta días que al efecto se les concede cumplan la obligación que les fué impuesta; bajo apercibimiento de que si dejan de transcurrir aquél sin realizarla se verificará á su costa, y no siendo esto posible, se entenderá que optan por el resarcimiento de perjuicios. Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Alonso.—Ante mí, Donato Naveira.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los expresados demandados, que se hallan en rebeldía, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido y firmo la presente cédula en Lugo á 18 de Enero de 1908.—Donato Naveira. X—3171

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia acordada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Joaquín Salvador Montesinos Rodrigo, del comercio de esta plaza, se manda á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de sesenta días hábiles, contados desde la fecha en que se publique el presente, presenten á los Síndicos de la expresada quiebra D. Luis Albacac Tournier y D. Enrique Bhermann Kulmann los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de los mismos, conforme lo dispuesto en el art. 1.102 del Código de comercio antiguo, para proceder al examen y reconocimiento de créditos en la junta que deberá celebrarse el día 22 de Abril próximo, y tres horas de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, y al efecto se cita á todos los acreedores para que concurren á la expresada junta, personalmente ó por medio de apoderado debidamente autorizado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; debiendo hacer presente á los acreedores que en la mencionada junta se tratará además y se procederá al nombramiento de un Síndico, en sustitución y reemplazo de D. José Vieché Moliner, que ha fallecido.

Dada en Valencia á 17 de Enero de 1908.—J. Elías Esteve. Por su mandado, Francisco Coloma. X—3170

Jurisdicción de Guerra.

OVIEDO

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Maximino Cobos Romero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Maximino Cobos Romero, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Vivero, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 703 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si

no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Diciembre de 1907.—Luis Español. JG—4987

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Manuel Rodríguez Gabieiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Rodríguez Gabieiro, hijo de José y de Vicenta, natural de Palas del Rey, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 547 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Diciembre de 1907.—Luis Español. JG—4988

REUS

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo á Fermín Arbeloa Martínez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Aibar, labrador, hijo de Sebastián y Angela, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 27 de Diciembre de 1907.—Tomás Herranz. JG—5019

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo de administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de 1907, en esta Dirección, Colegiata, núm. 13, principal derecha, de once á quince, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán facturas para presentar al cobro las acciones.

Madrid 8 de Enero de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico. X—3156

Sociedad de Espectáculos de la Ciudad Lineal.

Se convoca á los accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el café de la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia ha de hacerse antes del día 8 de Febrero el depósito de acciones que preceptua el artículo 19 de los estatutos.

Este depósito puede hacerse todos los días lectivos en la Secretaría de la Sociedad, Lope de Rueda, 2, principal derecha, de doce á dos de la tarde.

Madrid 22 de Enero de 1908.—El Secretario, M. Vallejo. X—3169

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0°, PRESIONES (Vaca, Comarcas), Temperatura (del aire, del suelo, del agua), Humedad, DIRECCIÓN y FUERZA del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Gradación barométrica Idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Del completamente despejado, Del cubierto por nubes á 1000 metros, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. — Jueves 23 de Enero de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Nueva ley Electoral', 'Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía', etc.

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Legislación de Beneficencia general', 'Reglamento de Beneficencia particular', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

POR

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela, Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

CONVOCATORIA

DE

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

Y

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, Obispo y mártir.

ESPECTACULOS

REAL.—No hay función. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—La mentira del amor.—A la luz de la luna. PRINCESA.—A las 9.—El preceptor.—El alcalde de Zalamea. ZARZUELA.—A las 7.—La patria chica.—Chateau Margaux.—El regimiento de Arlés.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—María Luisa.—La golfemia.—Cinematógrafo nacional.—El día de Reyes. LARA.—A las 8 y 1/2.—The Vincent, Cosas de chicos y The Vincent.—El lazo verde.—Los intereses creados. COMICO.—A las 7.—Los guapos.—Ole con ole.—El señorito.—Alma de Dios. ES LA VA.—A las 7.—La diva.—La hostería del laurel.—El arte de ser bonita.—La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.

IMPRESA

DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8. TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS. OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS, Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 75

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.